

## **Parroquiales7ene08**

### **Intendencia General:**

- 1.- Instancia del Escribiente Ignacio Martínez solicitando empleo de Alferez Mayor Interventor del Partido del Mariel. Año 1839. Intendencia General de Hacienda, Legajo 846, Número 76. **Se adjunta.**
- 2.- El Sindico del Monasterio de Santa Catalina sobre eximir los derechos de amortización la venta de unos terrenos de Luis Martínez Morales. Año 1854. Intendencia General de Hacienda, Legajo 803, Número 104. **Se adjunta.**
- 3.- D. Marcos Gamboa pide aclaración a D. Manuel Felipe Rodríguez. Año 1790. Intendencia General de Hacienda, Legajo 695, Número 11. **Se adjunta.**

### **Escribanías:**

- 1.- Testamentaria de D. Luis Martínez de Valdivieso. Año 1814. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 175, Número 3163. Se adjunta segunda parte (Ver Parroquiales4rnr07). **Se adjunta**
- 5.- Testamentaria de Da. Agustina Cotallo y de la Rosa. Año 1762. Escribanía de Varios, Legajo 648, Número 10468. **Se adjunta.**
- Otra.- Testamentaria de Da. María Monserrate Alayeto. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 681, Número 11,222. **Se adjuntan notas familiares.** (Nota que dice que comienza en el folio 200. Contiene mayormente inventarios y tasación de sus bienes).

### **Pendientes de la semana**

#### **Escribanías:**

- 4.- Da. Maria del Sacramento Díaz sobre preferencia de los bienes que posee su marido Manuel Dimas Cotallo como **dotales. Año 1797. Escribanía de Galletti, Legajo 386, Número 3. Pendiente de localizar.**
- 6.- Da. Beatriz Antonia Cotallo contra D. Manuel Dimas Cotallo en cobro de pesos. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 834, Número 15229. **Pendiente de revisión**
- 7.- Autos de la testamentaria de D. Francisco Cotayo. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 485, Número 7042. **Pendiente de revisión.**
- 8.- Inventarios por fallecimiento de D. Francisco Cotayo. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 485, Número 7042. **No consta.** Se solicitó el legajo completo y sólo está el anterior.

### **Pendiente semana próxima**

**Parroquia del Santo Ángel** (comuniqué y aún no va a trabajar en esta semana. Llamaré o pasaré el domingo para averiguar):

- 1.- Matrimonio de Francisco de Urra y Bernarda Martínez, entre 1738 y 1760.
- 2.- Matrimonio de Francisco de Oñoro y María Isabel Carrillo, entre 1738 y 1760.
- 3.- Matrimonio de Francisco de Urra y María de la Torre, entre 1760 y 1780.
- 4.- Matrimonio de Manuel José de Oseguera y Juana María de Urra, 18 sept. 1772.

## 7.- Matrimonio de Teodoro de León y María de los Ángeles Figueroa (1790-1800).

### Información de hoy

#### **Intendencia General de Hacienda (IGH):\***

\*: Estos documentos sólo comprenden dos folios, uno de éstos la nota de tramitación del siguiente. Por lo general de la lectura del título se resume su contenido.

**Instancia del Escribiente Ignacio Martínez solicitando empleo de Alferez Mayor Interventor del Partido del Mariel.** Año 1839. Intendencia General de Hacienda, Legajo 846, Número 76.

- En la Habana, en 7 de mayo de 1839, Luis de Benavides hace remisión de la instancia promovida por el Escribiente Tercero de Primera clase de esta Contaduría General de la Real Lotería, D. Ignacio Martínez Caro en la que solicita el empleo de Oficial Mayor Interventor del Partido del Mariel. Al hacerlo le manifiesta las circunstancias apreciables del interesado por su asidua asistencia a la oficina y su celo e interés siendo merecedor de lo que solicita.
- Carta de solicitud del Excmo. Sr. Ignacio Martínez Caro cuyo contenido coincide con la notificación antecedente.

**Expediente promovido por el Sindico del Monasterio de Santa Catalina sobre eximir los derechos de amortización la venta de unos terrenos de Luis Martínez Morales.** Año 1854. Intendencia General de Hacienda, Legajo 803, Número 104.

**Notificación.** Dada en la Habana, en 17 de enero de 1854, por el Excmo. Sr. Perfecto Valdés Argüelles adjuntado expediente al Gobernador para que resuelva lo que convenga sobre la cobranza de los derechos de amortización, alcábala e hipoteca que causó la venta a censo redimible que el Monasterio de Santa Catalina hizo a D. Luis Martínez y Morales de cierto terreno que estaba en arrendamiento por el Convento de la Merced.

**Certificación.** A la Junta Superior Directiva, en la Habana, el 21 de enero de 1854, D. Manuel María Carvajal, Caballero de la Administración General de las Rentas Marítimas y Secretario en Comisión de la Superintendencia Delegado de la Real Hacienda y de la Junta Superior Directiva del Ramo, certifica que en la celebrada el 25 del mes próxima pasado se acordó lo siguiente:

- Tomar conocimiento del Expediente Número 174 Cuaderno 51 de Memoriales promovido por el Síndico del Monasterio de Santa Clara y se han expuesto pareceres favorables por el Administrador General de Rentas Terrestres y el Ministerio Fiscal y el Sr. Asesor añadiéndose que sería conveniente la declaratoria que proponen para otros casos similares.
- Se acuerda acceder a la solicitud, declarando por punto general que cuando las manos muertas se desprendan de terrenos vendiéndoles a censo no haya adeudo del derecho de amortización; que se impetre la soberana aprobación de Su Majestad de esta declaratoria.

**D. Marcos Gamboa pide aclaración a D. Manuel Felipe Rodríguez.** Año 1790. Intendencia General de Hacienda, Legajo 695, Número 11.

D. Marcos Antonio Gamboa, Escribano de Su Majestad y vecino de esta Ciudad, dice que para deducir la acción que le asiste contra D. Manuel Felipe Rodríguez sobre varios tratos y compañía que han tenido pide que Su Señoría se sirva mandar que aquél declare bajo juramento sobre los particulares siguientes:

- Que puesto de manifiesto el papel que presenta, si la media firma y letra son de su puño y letra y si es cierto su contenido.
- Que exprese cómo lo remitió por mano de su Señor padre en este año la cuenta que de la que no ha tenido respuesta.
- Que diga si es verdad que habiendo comprado entre los dos un solar a D. Pedro Josef Rosié y D. Pedro Antonio Zamora en al año pasado de 88 determinaron ambos fabricarlo.
- Que asentado lo antecedente se formaron dos casas de 160 vs. de frente cada una y se dejaron 8 para cochera de uso común.
- Que exprese cómo después de estar formadas las dos naves que harían el cuarto de la cochera le trató de que en aquel pasaje sería mejor una casita para alquilar y con su producto se pagarían al año los tributos de todo el solar.
- Que en virtud de su ausencia se formalizó y él le hizo la armadura de ella, pronta a recibir el guano.
- Que en el propio año le manifestó que tanto en su casa grande como en la chica de compañía no quería que se le diese un golpe hasta que él (Gamboa) determinase.
- Cómo después de esto le expresó que sobre la dicha casita tenía hecho negocio con Manuela Soledad para coger 200 pesos y quisiera la casa para lo cual él (Gamboa) se callase para hacer el que contesta sólo el negocio.
- Como es verdad que lo ejecutó y no le dió cosa alguna del trato y que sin su orden ha seguido la fábrica de la casita.
- Que cómo cuando siguieron ambos, cada uno fabricando las casas grandes de hallaba la suya con la pared que divide la casa chica toda levantada y el segundo, aposento con las maderas armadas para recibir las tablas.
- Si es cierto que la de Gamboa no tenía más que el cajón principal y la mitad de la pared de división de la calle.
- Si es cierto que no le ha satisfechos los derechos que como escribano tenía devengados en las causas de dicha factoría ni tampoco en alguno asuntos tocantes al oficio público que como Teniente despacha.
- Si es cierto que tuvieron por espacio de 3 años en dicho oficio arrendado al tasador sus derechos y ha percibido el que contesta y si el ha dado la suma que le correspondía al que pregunta.
- Si es cierto que en el año pasado de 84 vivió con él en una casa extramuros, propia del Sr. Dr. D. Juan Miguel de Castro Palomino la que le ganaba 18 pesos de que resulta deberle los 6 meses que tienen los que allí vivió.
- Si es cierto que le prestó un espadín y un sombrero el aso pasado los cuales no se los ha satisfecho como también, 8 varas de tabla detallado (¿) de 8 varas de largo y mediad e ancho.
- Como era que él (Gamboa) que llevaba la cuenta y en su poder tenía el cuaderno de ella y el que anotaba diariamente porque asistía a las fábricas corriendo con todo el cuidado de ellas sin cobrar cosa alguna.

- Que concepto hace de sus proceder, si le tiene por hombre de bien o duda de su conducta.

Pide se sirva tomar declaración y se le entregue testimonio.

Otro sí: Suplica se sirva mandar exhiba la cuenta que contiene la segunda pregunta y se ponga testimonio a continuación.

**Decreto.** Proveyolo como pedía Gamboa, el D. Domingo de Herrán, Intendente General de Ejército, Real Hacienda, Secretario Principal de Marina que lo rubricó en 4 de agosto de 1790 con su Asesor como lo certifica Santiago de Arandía, Escribano Auxiliar de a Real Hacienda.

### **Escribanías:**

**Testamentaria de D. Luis Martínez de Valdivieso.** Año 1814. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 175, Número 3163. Segunda parte (Ver Parroquiales4ene08).

**Nota.** D. Luis Martínez de Valdivieso era hermano completo de D. Antonio Martínez de Valdivieso, de estado casado, con Da. María Magdalena de Molina. Dejó el tercio de sus bienes a su padre D. Francisco y a su socio D. José Beato Caballero a quien designó su Albacea y heredero fideicomisario.

**Petición.** En la Ciudad de Matanzas, el 23 de noviembre de 1814, Da. María Magdalena Molina, viuda de D. Luis Martínez de Valdivieso de esta jurisdicción y vecindario dice que le han comunicado el fallecimiento en Puerto Príncipe de su consorte y que ha instituido herederos a individuos extraños, sin embargo de haber enunciado en diversas ocasiones que tenía su padre vivo sobre lo que nada le incumbe y solamente reclama lo que de derechos le dispensa la Ley por el fruto de gananciales y pide se hagan inventario ante Juez competente y tasación y se ponga testimonio del testamento que otorgó en dicha Villa.

**Inventario y tasación.** En Santa Rita, en 26 de noviembre de 1814, D. Joaquín Sardiña y D. Diego Roque de Escobar, peritos nombrados por el Tribunal, vecinos del Partido de Santa Ana para evaluar y tasar el sitio de Santa Rita, del propio Partido, en las tierras de San Pedro Juan Baptista, de la propiedad de Da. María Magdalena de Molina, compuesto por dos y media caballerías de tierras, media redimida y dos a tributo de la Sra. Marquesa de Jústiz de Santa Ana y habiendo solicitado al Capitán de Partido, D. Mariano López de Villavicencio que la presenciara no pudo por estar ausente en la Ciudad de Matanzas y se acompañó por dos vecinos del Partido y testigos. Se tasó en 3550 pesos inclusa la media caballería redimida y la casa de vivienda.

Se tasaron también dos casas de embarrado y guano situadas en la calle de O'Reilly, propiedad de la Sra. Da. María Magdalena Molina, los esclavos domésticos y 2 caballos y una yegua y su cría.

**Orden.** El Alcalde Ordinario de la Ciudad de Matanzas, D. Lorenzo García mandó a recoger los esclavos y animales de los bienes que quedaron de D. Luis Martínez de Valdivieso y fueron embargados los esclavos y animales y todo lo que había en la estancia de D. José Gutiérrez.

**Petición.** D. José Beato Caballero y D. Joaquín María Mantilla, el primero, Albacea y heredero, y el segundo, sólo heredero de D. Luis Martínez de Valdivieso, piden que aquél falleció en Puerto Príncipe bajo disposición testamentaria que acompañan donde los instituyó como herederos en caso de haber fallecido su legítimo padre D. Francisco Martínez y solicitan se hagan inventarios judicialmente.

**Copia de la partida de defunción: Martínez de Valdivieso, Luis** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Soledad, Libro 7 de Defunciones de Blancos, folio 50):

En la Villa de Santa María del Puerto Príncipe, en 15 de noviembre de 1814, falleció el Bachiller D. Luis Martínez de Valdivieso, natural de los Reynos de Castilla la Vieja, y vecino de la Habana, de edad como de 60 años y legítimo consorte de Da. María Magdalena de Molina. Recibió los Santos Sacramentos y otorgó testamento con fecha 14 de este presente mes y año, ante el Escribano de Cabildo,, D. José Rafael Castellanos, en el cual dispone su funeral y entierro nombra Albacea e instituye herederos, declara su matrimonio de presente con la referida Da. María Magdalena de Molina e instituye varias disposiciones según mayormente consta de su dicho testamento al que me remito. Su cadáver fue conducido al Campo Santo habiéndose evacuado antes los Oficios de funeral en esta Parroquia de Nuestra Señora de la Soledad con Cruz alta, capa, vigilia y cuatro acompañados de obligación y para que conste, lo firmé = Antonio Rodríguez

**Fuente:** Copia expedida en la Villa de Santa María del Puerto Príncipe, en 25 de noviembre de 1814, por D. Antonio Rodríguez, Presbítero Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Soledad de dicha Ciudad. En: Testamentaria de D. Luis Martínez de Valdivieso. Año 1814. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 175, Número 3163. File: Parroquiales7ene08.

**Petición.** D. José Beato Caballero y D. Joaquín María Mantilla en los Autos de requerimiento que ha dirigido el Alcalde de la Ciudad de Matanzas dicen que se les ha notificado un Decreto del 5 de que la testamentaria de D. Luis Martínez de Valdivieso corre en la Ciudad de Matanzas, pero en realidad no es así porque el propio testador dispuso que fuera en la de Puerto Príncipe porque es donde está la mayor parte de sus bienes. En Matanzas tiene otros y por ello se ha expedido despacho para que se inventaríen. Manifiestan que el negro que quedó libre no hay que gravarlo en el viaje y menos por haberlo llevado al matrimonio D. Luis y su viuda no tiene derecho y además en testamento le otorgó su libertad.

**Petición.** En la Habana, en 16 de marzo de 1815, la viuda protesta alegando que en el propio testamento el difunto declaró ser vecino de la Habana y que ha vivido en su compañía conyugal más de once años con casa conocida, bienes constituido en un ingenio de los de la matrícula de diezmo de este partido sobre el que tenía pleito pendiente a su fallecimiento con el Presbítero Dr. D. Tomás Gutiérrez de Piñeres asimismo tenía constituido poder como vecino de esta Ciudad a D. Miguel Texeyro y

por último, sólo permaneció en la Habana algunos días oculto antes de salir para Puerto Príncipe donde falleció por motivo de la persecución que se le hacía por una causa de injurias.

Por todo lo anterior, dice la viuda, no puede el Sr. Alcalde de la Habana desconocer la testamentaria de D. Luis porque es Juez Territorial del vecindario del difunto. Suplica se sirva recibir la certificación que acredita el vecindario y domicilio de su legítimo consorte en esta Ciudad, con testimonio del poder aquí otorgado y prevenga al Sr. Alcalde exhorto para que remita a este Juzgado las diligencias obradas a pedimento del Albacea y herederos para que éstos comparezcan en este Tribunal a representar su derecho.

**Petición.** En la Ciudad de Matanzas, 8 de marzo de 1816, D. José Beato Caballero a través de apoderado dice que no acepta las tasaciones e inventarios efectuados por la viuda por no ser de su conocimiento y no tener participación en la elección de los peritos y porque debe especificarse cuáles son los bienes que ésta llevo al matrimonio por lo que pide se sirva citarla y que declare bajo juramento sobre los particulares siguientes:

- 1) Qué capital aportó el difunto al matrimonio en qué especies, cuáles existen y si algunas se han enajenado.
- 2) En qué año se otorgó el testamento de su primer marido, ante cuál Juez y escribano corrió la testamentaria y cuánto le correspondió en la divisoria a la declarante.
- 3) Qué cantidad cupo a cada hijo, que ponga sus nombres, haber y fechas.
- 4) Qué rentas ha producido el sitio ubicado en tierras de Santa Ana; en cuánto está arrendado al presente arrendatario, cuando comenzó el arrendamiento y la fecha en que éste se cumple.
- 5) Qué cantidad está embargada en poder del Escribano D. Santiago López de Villavicencio y su por su cuenta ha percibido algo de ésta.

Suplica se le entregue testimonio de la declaración y los Autos para representar sus derechos.

**Declaración jurada.** En la Ciudad de Matanzas, el 3 de abril de 1816, Da. María Magdalena Molina dice que:

- 1) Se remite a los Autos del intestado de D. Francisco Javier Tarrero, su primer marido, en el Oficio de Martínez de la Ciudad de Matanzas.
- 2) Se remite a los mencionados autos.
- 3) Que la cantidad dada a sus hijos que son Da. María de Jesús, Da. Josefa, D. Félix, D. Pío, Da. María del Buen Viaje, y Da. Dolores y D. Mariano, se remite a los Autos referidos y que el Presbítero D. Ignacio O'Farrill, como comprador de la finca dará razón de esos que están satisfechos y las fechas.
- 4) Que es un nuevo arrendatario que dará razón.
- 5) Que vean a su apoderado.

**Certificación.** En Carrión de los Condes, el 11 de enero de 1816, D. Felipe Serna, Escribano de Su Majestad, del Número antiguo Perpetuo de esta Villa de Carrión, Diocesano de la Ciudad de Palencia y pueblos de su jurisdicción e interino de la de esta Villa da fe que D. Francisco Martínez, vecino de ésta, padre legítimo de D. Luis y D. Antonio Martínez, vive y reside en ella, el cual ha visto y tratado sobre el particular de

la herencia que le corresponde por defunción del referido hijo, D. Luis, a fin de que se le declare con derechos al testamento otorgado y poder percibir y cobrar lo que le corresponde, otorgó poder en 23 de febrero de 1815 a favor de D. Antonio Martínez de Valdivieso su hijo y el Presbítero D. Tomás Gutiérrez de Piñeres, vecinos de la Ciudad de la Habana y luego substituyó a este último por D. José Beato Caballero para la herencia y para transar y cortar el pleito que D. Luis y D. Antonio, sus hijos, tienen pendiente con el dicho Presbítero sobre la parte y porción del ingenio y las caballerías de tierras que le correspondían a D. Luis. Rubricado por el Sr. Corregidor Capitán a Guerra y Subdelegado de rentas de esta villa, D. Juan Antonio Rama y Arcos, ante Felipe Serna.

**Petición.** En Matanzas, el 21 de julio de 1824, el Dr. D. Francisco Encinoso de Abreu, defensor del heredero ausente de D. Luis Martínez de Valdivieso dice que se le han entregado los Autos y que habiéndolos examinado ha notado el retraso de su curso. Que desde 1814 que falleció D. Luis, al cabo de 14 años, no está evacuado el primer trámite que son los inventarios y tasaciones. Por Auto del 18 de junio último se ha prevenido su formación por Oficio obrado al Sr. Oidor Honorario Juez Delegado de la Habana para citar los inventarios del tercio a D. José Beato Caballero, D. Joaquín García Mantilla, para nombrar peritos en el término de 8 días y que ha pasado con mucho el término y no han dado respuesta. Que D. José Beato Caballero debe imponer cuál es el estado del pleito con el Presbítero Gutiérrez de Piñeres.

**Escrito.** En Matanzas, el 17 de enero de 1826, el Dr. D. Francisco Encinoso de Abreu dijo que la viuda de Beato Caballero respondió que en razón de la muerte de éste, a ella y a Mantilla se les habían entregado a cada uno 1500 pesos por cuenta del tercio que les legó en caso de la supervivencia del padre del testador según consta de su última disposición Piden se le entreguen los antecedentes para saber si hubo transacción del pleito con el Presbítero Gutiérrez de Piñeres y con citación a D. Antonio Martínez de Valdivieso\* pueda decir sobre el particular.

\*: Más adelante este dice no saber nada de la testamentaría de su hermano y que se dirijan a su Albacea.

**Escrito.** En la Habana, en 6 de septiembre de 1826, dice la viuda que en los doce años que hace que falleció su esposo algunos han pretendido calificarla de deudora y que hace mucho tiempo que otros han percibido las cuotas que le pertenecían.

Sigue manifestando que cunado contrajo matrimonio su esposo sólo aportó su persona, y eso, muy mal vestida, aunque es verdad que era dueño de una parte del ingenio que tenía en compañía con el Presbítero Dr. D. Tomás Gutiérrez de Piñeres y también es cierto que ya desde 2 años antes del matrimonio éste había sido expelido del ingenio por el ruidoso pleito que tenía con el socio y cuya litis pendía aún cuando éste falleció.

Sostenido un pleito tan costoso no tenía nada cuando se casó y se sostuvo de los bienes de ella y pare te sus productos los gastó en el dicho proceso judicial; tal como dice en su testamento, sus bienes eran sus derechos en pleito.

Los animales que llevó los gastó en los repetidos y violentos viajes a Puerto Principe, además de que acabó con algunos de ella.

Que ella no vió nunca alhaja que no fuera una cuchara vieja de plata con que comía antes de su enlace.

Ella aportó un sitio de dos y media caballerías en el Partido de Santa Ana, 7 esclavos varones y dos mujeres, 2 yuntas de bueyes y animales y utensilios de la finca. Dos casas

de consideración en la Ciudad de la Habana con valor como de 2000 pesos que se le devolvieron por disposición del Supremo Tribunal de la Real Audiencia en pleito que siguió contra el Presbítero D. Diego de Borges y más de 90 pesos que heredó de su padre, D. Rafael de Molina en su testamentaria. Y que en esta virtud es el Presbítero Gutiérrez Piñeres\* quien podrá dar razón de loa bienes que queden de su difunto esposo y no ella.

\*: Cuando logran que Piñeres responda es para afirmar que éñ trató lo que correpondía con los representantes legales del difunto.

**Transacción.** En la Ciudad de la Habana. en 15 de julio de 1819, ante el Escribano Cayetano Pontón y testigos comparecieron, el Presbítero D. Tomás Gutiérrez de Piñeres y su socio, D. Antonio Martínez de Valdivieso; D. José Beato Caballero y D. Joaquín María Mantilla, como legatarios del tercio y por representación del padre del difunto, D. Francisco Martínez de Valdivieso, también difunto, que fue su heredero; D. Mariano Mendive como apoderado de sus 4 hijos, D. Nicolás, D. José, D. Gregorio y D. Manuel Merino de Castro, en representación de su legítima consorte, Da. María Martínez; D. Francisco María de la Cuesta, como apoderado de D. Genaro Martínez de Valdivieso, hermano también del difunto D. Luis; y D. Antonio Gutiérrez con poderes que le sustituyó D. Miguel Lobo, del comercio de Cádiz y a éste se lo confirieron Da. Josefa Paredes, viuda de D. Rumuardo Martínez de Valdivieso y curador de sus menores hijos D. Pedro y D. Salvador García Monje, como legítimo consorte de Da. María Martínez Paredes, hija de la antedicha Da. Josefa y de D. Rumuardo, todos vecinos de esta Plaza. Todos dijeron que habiendo fallecido D. Luis Martínez de Valdivieso en la Ciudad de Puerto Príncipe bajo testamento ante D. José Rafael Castellanos, en 14 de noviembre de 1814, en prosecución de un pleito contra el Presbítero Dr. D. Tomás Gutiérrez Piñeres y D. Antonio Martínez de Valdivieso, su hermano, sobre disolución y liquidación de la sociedad que llevaban en el fomento del ingenio San Isidro Labrador y sus tierras adyacentes, pertenecientes al corral demolido San Juan Nepomuceno (a) las Moscas, jurisdicción de Matanzas, su padre y heredero D. Francisco Martínez de Valdivieso junto con los legatarios del tercio de bienes, D. José Beato Caballero y D. Joaquín María Mantilla, trataron con los antedichos de transigir el pleito y aunque se hicieron proposiciones no se llevaron a escritura pública por haber fallecido D. Francisco, en 18 de diciembre de 1816, pero que animados sus hijos y sucesores de iguales deseos de paz confieren a tres individuos de este comercio, que han sido mencionados, poderes amplios para representarlos: a D. Francisco María de la Cuesta, en Palencia, a 5 de agosto de 1817 ante el Escribano D. Baltasar Diez; los poderes que ejerce D. Antonio Gutiérrez, en la Ciudad de Cádiz, el 27 de abril de 1818, por ante D. Juan Manuel Martínez, y fueron otorgados a D. Miguel Lobo en Palencia el 24 de marzo de 1818, ante D. Pedro Acebedo y Gamaral; y los de D. Mariano Mendive en la Villa de Carrión de los Condes, en 21 de agosto de 1818, por ante D. José Tablares del Val.

Que reunidos en armonía acordaron concluir la litis dando por separada la compañía y por liquidado los mutuos intereses dejándoles por dueños absolutos del ingenio y sus anexos que habían consignado al nominado D. Luis, a los dichos Presbítero y D. Antonio, con la obligación por parte de estos últimos de exhibir a la representación del difunto D. Luis por única pertenencia e interés social la suma de 9 000 pesos fuertes y pago de la parte de las costas procesales del dicho D. Luis que aproximadamente será de unos 5000 pesos, debiendo exhibirlas así: 3000 pesos seguidamente al otorgamiento de

esta escritura de transacción y los 6000 pesos restantes, de por mitad en dos años siguientes contados a partir de esta fecha que fenecerán en 15 de julio de los años 1820 y 1821.

En 22 de septiembre de 1819, se adicionaron a la transacción, Da. María Cecilia y D. Alejandro Segundo, la primera, Albacea y el segundo, curador de los menores hijos de D. José Beato Caballero que también la firmaron, por no encontrarse presentes en la fecha anterior.

Notas. Volvió a detenerse el proceso y fue el defensor de Ausentes de Matanzas el 3 de julio de 1828 que lo reactivó. El 13 de mayo de 1836 termina el expediente con una orden para que el Sr. Defensor de Ausentes emita un oficio al Sr. Auditor Juez delegado de la Habana para que devuelva el incidente y se continúe el proceso. Se desconoce por lo tanto si finalizó.

**Testamentaría de Da. Agustina Cotallo y de la Rosa.** Año 1762. Escribanía de Varios, Legajo 648, Número 10468.

**Testamento. Da. Agustina Cotallo y de la Rosa**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 8 de diciembre de 1762, ante Joseph Antonio de Quiñones, escribano Teniente de público y testigos, Luis Chirinos, D. Joseph Ignacio de Castro, Francisco de Layera y Lorenzo Joseph de Lara.

Entre sus particularidades dice:

- Dice ser Da. Agustina Cotallo, natural del partido de San Ildefonso de Guane, jurisdicción de esta Ciudad, hija legítima de Francisco Cotallo y de Thomasa de la Rosa, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Señor Padre San Francisco y sepultado en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia en la bóveda de los terceros, como una de ella aunque indigna, lo demás de su funeral y entierro lo deja a su Albacea.
- Manda se le digan las 3 Misas del Alma y se den 2 reales cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casada con Francisco de Añorga y tuvieron por sus hijos legítimos a Manuel Joseph de la Luz = Phelipe de Jesús = María Jacinta y el póstumo, Francisco de la Luz de los Santos Añorga, todos en edad pupilar.
- Declara tener cumplida la disposición testamentaria de su marido y sólo resta la imposición de lo que corresponde a sus hijos y manda se otorgue con inclusión de lo que por su muerte les tocara sobre las fincas que deja por sus bienes.
- Declara por bienes una casa en la calle que de la Puerta de la Muralla o Puerta de Tierra va a la Plazuela del Santo Cristo; otra casa con su esquina, en la de la calle que de la torre del Convento de San Juan de Dios va para la Muralla del Poniente y la calle que cruza del Monasterio de la Señora Santa Catalina a la Puerta principal de la Iglesia del Santo Ángel; 3 esclavos; la ropa de uso y prendas y homenaje de casa de que sus Albaceas darán razón.
- Declara por más bienes la herencia paterna que está pendiente de la cuenta divisoria y no ha recibido cosa alguna.
- Declara que en el tiempo del sitio que padeció esta plaza por la nación británica enterró 600 pesos en el campo donde se retiró por su seguridad y manda se

hagan las diligencias para su descubrimiento y parecidos se junten a sus v; bienes.

- Declara que Bárbara de Alemán le debe 15 pesos y su marido, 5 pesos y su compañero Lorenzo, 2 pesos, manda que se les cobren.
- Declara que debe al Teniente D. Joseph Baños 60 pesos, manda que se les paguen. Declara que dicho su marido tuvo cuenta de compañía con D. Manuel Santiago, la que está abierta y manda se concluya por su Albacea abonándosele 30 pesos, mitad que resta del pago que hizo a Juan Santos.
- Declara que en poder el presbítero Genaro Borges y del capitán F. Lázaro Borrego, su hermano, tenía guardada una cantidad de pesos y habiendo ajustado las cuentas este día ha resultado a su favor 145 pesos 7 reales los que quedan en poder de D. Gerónimo y de ellos le ha suministrado para su enfermedad. Manda se reciba la cuenta que éste presente.
- Manda que las prendas de oro y plata de su uso y la mantilla de terciopelo colorado y colgantes de plata se le entreguen a su hija, María Jacinta, con lo que la mejora.
- Nombra por tutor y curador ad bona de sus hijos, al presbítero Licenciado D. Gerónimo Borrego y pide al Sr. Juez se sirva darlo por nombrado relevándole de fianza.
- Nombra por albaceas al referido Licenciado D. Gerónimo Borrego y al Capitán Lázaro Borrego, su hermano, con prórroga que necesiten y al primero, también por Tenedor de bienes.
- Revoca, etc...

**Nota.** Que al dar a firmar la otorgante expresó no poder por impedírselo la enfermedad y lo hizo a su ruego uno de los testigos.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en 22 de diciembre de 1762, por Joseph de Quiñones, Escribano de la Ciudad. En: Testamentaria de Da. Agustina Cotallo y de la Rosa. Año 1762. Escribanía de Varios, Legajo 648, Número 10468.

-Finaliza el expediente con la testamentaria con los inventarios y tasación, y cuenta jurada el albacea que quedan a favor de los herederos poco más de 5000 pesos de herencia.

**Otro:**

**Testamentaria de Da. María Monserrate Alayeto.** Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 681, Número 11,222.

**Notas:**

La tasación que se hace del ingenio Nuestra Señora de Monserrate, en 3 de noviembre de 1837, por D. Pedro Diago y Tato, ascendió en lo rural a 185 056 pesos medio real. Dice que estaba situado en la hacienda demolida Las Moscas, a 4 leguas al sur de Matanzas y que los inventarios se efectuaron a petición de los herederos de la Sra. Da. María Monserrate Alayeto que eran: D. Nicolás Martínez de Valdivieso, Albacea y tenedor de bienes como legítimo consorte de la Sra. Da. Monserrate Martínez de Valdivieso, y el Licenciado D. Bernardo de Córdoba Hidalgo Gato e Ignacio de

Cárdenas, también sus hijos políticos, y el curador de los menores hijos, el Sr. Magistrado D. Francisco de Armas.

#### **Declaraciones juradas de los compradores.**

Ante Ursulo Dobal y el Licenciado D. Manuel Adot, en 29 de enero de 1838, compareció D. Nicolás Martínez de Valdivieso, natural de Castilla la Vieja y vecino de la Habana, de estado casado, hacendado, de 30 años de edad, Albacea y Heredero por representación de su esposa, compareció y bajo juramento dijo que ratifica el inventario y tasación en todas las partes del ingenio nombrado San Antonio, y que son las mismas que ha aprobado, ratificándolas.

Igualmente lo hizo D. Ignacio de Cárdenas, natural y vecino de la Habana, casado, hacendado, de 30 años de edad; D. Francisco de Armas, del Consejo de Su Majestad, curador de D. Vicente Antonio Martínez de Valdivieso y Alayeto, y el Licenciado D. Bernardo de Córdoba, Abogado de la Real Audiencia del Distrito.

**Nota:** A continuación se presentan las discrepancias por D. Bernardo de Córdoba por no haberse hecho el avalúo y tasación total de la fincas ni de los demás bienes por lo que no aprueba ninguna adjudicación parcial.

**Venta Real.** Sépase que Da. María del Monserrate Alayeto, viuda de D. Antonio Martínez de Valdivieso, vecina de la Habana otorga que vende realmente a favor de su hijo legítimo el menor D. Antonio Vicente Martínez de Valdivieso, de D. Nicolás del mismo apellido y de D. Ignacio de Cárdenas, también sus hijos políticos, un sitio ingenio nombrado San Antonio compuesto de 42 caballerías de tierras situado en la hacienda San Juan Nepomuceno (a) las Moscas, jurisdicción de Matanzas, que linda con los herederos de D. Fernando Beato, el Licenciado D. Ignacio de Heredia, la hacienda de la Magdalena y de otras fincas de ella y de los herederos de su marido, que hubo por adjudicación en la testamentaria en 1831, según consta en los Autos que corren en este archivo.

Se los vende por 30762 pesos de la forma siguientes: 2000 pesos de contado que se da por recibida; el resto, a plazos anuales de 6000 pesos cada uno, empezando a contar el primero en el año venidero de 1839. Y estando presente el Licenciado D. Francisco de Armas, curador de D. Antonio Martínez de Valdivieso, D. Nicolás del mismo apellido por sí e igualmente, D. Ignacio de Cárdenas lo aceptaron. Dado en la Habana, en 23 de junio de 1835 ante el Escribano Pedro Vidal Rodríguez.

**Anotador de Hipotecas.** En la Habana, en 23 de junio de 1835, por indisposición del anotador, D. Ignacio Peñalver, Escribano Interino de Gobierno certifica que en un ingenio compuesto por 42 caballerías del corral San Juan Nepomuceno (a) las Moscas, de que es dueño, Da. María del Monserrate Alayeto consta hipoteca de 128 caballerías de que es parte dicho sitio y en las que está comprendido el ingenio San Isidro a favor de los herederos del Presbítero Dr. D. Tomás Gutiérrez de Piñeres por la cantidad de 90 000 pesos sin otro gravamen.

## Parroquiales8ene08

### Escribanías:

- 6.- Da. Beatriz Antonia Cotallo contra D. Manuel Dimas Cotallo en cobro de pesos. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 834, Número 15229. **Se adjunta. Mal estado.**
- 4.- Da. María del Sacramento Díaz sobre preferencia de los bienes que posee su marido Manuel Dimas Cotallo como dotales. Año 1797. Escribanía de Galletti, Legajo 386, Número 3. **Se adjunta. Mal estado.**
- 8.- Inventarios por fallecimiento de D. Francisco Cotayo. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 485, Número 7042. **Se adjunta. Mal estado.**

### Pendiente semana próxima

**Parroquia del Santo Ángel** (comuniqué y aún no va a trabajar en esta semana. Llamaré o pasaré el domingo para averiguar):

- 1.- Matrimonio de Francisco de Urrea y Bernarda Martínez, entre 1738 y 1760.
- 2.- Matrimonio de Francisco de Oñoro y María Isabel Carrillo, entre 1738 y 1760.
- 3.- Matrimonio de Francisco de Urrea y María de la Torre, entre 1760 y 1780.
- 4.- Matrimonio de Manuel José de Oseguera y Juana María de Urrea, 18 sept. 1772.
- 7.- Matrimonio de Teodoro de León y María de los Ángeles Figueroa (1790-1800).

### Información de hoy

**Da. Beatriz Antonia Cotallo contra D. Manuel Dimas Cotallo en cobro de pesos.** Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 834, Número 15229.

**Petición.** En 6 de septiembre de 1795, Da. Beatriz Antonia Cotallo, viuda, vecina de esta Ciudad a través de Procurador dice que D. Manuel Dimas Cotallo le adeuda 452 pesos de varios animales (42 vacas y 1 yunta de bueyes) que le vendió su hijo, D. Marcos Martínez, de la hacienda titulada Santa Isabel de las Lomas, que se constituyó a pagarle de conjunto en el mes de mayo próximo pasado y no ha cumplido ni respondido a sus requerimientos por lo que acude a la vía judicial. Solicita se le cite a declarar bajo juramento de si el pagará que exhibe con su nombre y apellidos es de su puño y letra y si su contenido es cierto. Y evacuada la diligencia se de un término de 2 días con apercibimiento de ser conducido a su costa.

**Petición.** En 25 de septiembre de 1795 Da. Beatriz Cotallo dice que D. Manuel Dimas le ha suplicado que le espere quince días y se ofrece a pagar el principal y las costas que se han hecho por lo que pide ella que por ahora se suspenda el curso de este caso.\*

\*. Curso que se reanuda a petición de Da. Beatriz en 19 de octubre de 1795 por el incumplimiento del deudor.

**Declaración jurada.** En 23 de noviembre de 1795 en virtud de lo prevenido compareció ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Manuel Dimas Cotallo, vecino de la

Villa de San Antonio y bajo juramento declaró que es cierto q el contenido del pagaré y su firma.

**Diligencia.** En 11 de diciembre de 1795, el Comisionado y testigos fueron a la morada de D. Manuel Dimas Cotallo y notificada la Providencia éste dijo no exhibir la suma por carecer de dinero y se trabó el documento en las hebillas de sus zapatos.

**Petición.** En 18 de diciembre de 1795 Da. Beatriz por apoderado dice que se le ha requerido al deudor con el mandamiento de ejecución que se libró a su favor por 452 pesos y c por no haberla pegado trabó el Ministro en Comisión en las hebillas de sus zapatos dejándola abierta a su riesgo y ventura y en uso de la acción que la ley le franquea la mejora en un esclavo y otros animales que paren en el deudor. Suplica se mande a tasar y colocar, el primero, en el depósito y los segundos en los corrales a cargo de de D. Bernardo Fajardo para tratar su pregón, tasación y remate con las ritualidades establecidas.

**Escrito.** Da. Beatriz Antonia Cotallo, en 29 de enero de 1796 dice que no ha tenido efecto la mejora de ejecución que hizo y se admitió en los esclavos y animales del deudor porque el Comisionado que efectuó la diligencia que por estar el sitio del reo en territorio de la Villa de San Antonio Abad debía impartir la aprobación del Sr. Alcalde de ella y que ni en el Decreto ni en el escrito se le había mencionado. Suplica se sirva mandar que el Comisionado efectúe la diligencia mostrando al Sr. Alcalde el Decreto de la indicada mejora para que tenga ésta efecto.

**\*\*:** Finalmente se realiza ésta en forma el 7 de febrero de 1796 y el Comisionado informa que no encontró bienes que embargar según le manifestó el deudor y que le dijo que hasta para que su esposa pudiera ir a la Ciudad su suegro hubo de prestarles unas bestias. Que el esclavo que su suegro les había dado para que los asistiera había muerto como podría certificar el Párroco de San Antonio.

**Escrito.** Da. María del Sacramento Díaz, mujer legítima de D. Dimas Cotallo, vecina del partido de San Antonio, dice que hallándose en esta Ciudad y ausente de su casa ha comprendido haberse mandado librar orden para que se presente un esclavo nombrado Casimiro y que es de su propiedad. Suplica se le devuelva mandando a sus pender la providencia.

**Petición.** En la Villa de San Antonio, en 8 de junio de 1796, Da. Beatriz Antonia Cotallo dice que se le conoció el escrito en que Da. María del Sacramento Díaz ha formado artículo sobre la propiedad de la esclava en que ella dice que ha mejorado su ejecución y como es su suposición porque ella sólo solicitó se le hiciera mejora en un esclavo y animales del deudor se trata de un refugio con que el deudor ha eludido la diligencia. Pide que por persona competente se proceda a su arresto

**Escrito.** En 13 de abril de 1796 D. Dimas Cotallo dice que no tiene con qué responder salvo con su persona y arresto. Pide se entere a su hermana de esta instancia que le pide se suspenda recordando los derechos de hermanos y que entienda que si subsiste en la mejora de su personad con el Decreto de arresto éste se ejecutará. \*

**\*:** Respondió Da. Beatriz que se prosiga con el pleito.

**Escrito.** En 18 de abril de 1796 dice Da. Beatriz Cotallo que el deudor que ha sido arrestado por no tener vienes ni dar fianza tiene un sitio de labor en el partido de San Antonio comprado antes de su matrimonio y que hoy valdría unos 2000 pesos. Que su consorte no ha llevado nada al matrimonio y quiere persuadir el padre de ésta al yerno de que no le pague ofreciéndole que saldrá a los 10 días de arresto. Pide que se tase el sitio mencionado por D. Francisco Manresa, si dentro de un día no se nombra tercer y que se fijen cedulones para felicitar postores. Pide asimismo se sirva disponer que le deudor declare en qué oficio está la escritura del sitio y en qué año lo compró y que mande al Anotador de hipotecas que certifique a continuación las que tiene dicho fundo. Recomienda al Tribunal que por la malicia del deudor y de su suegro que bajo ningún caso se de libertad al primero sin cumplir con la fianza legal dándole vista a ella de cualquier pretensión porque es capaz de burlarse del tribunal aparentando ella que tiene dote, pero que no ha llevado ni ha podido llevar nada puesto que sus padres apenas tienen con que mantenerse pobremente.\*

\*: Más adelante Da. María del Sacramento afirma haber llevado 1510 pesos de dote al matrimonio. Además simultáneamente transcurría en cuaderno aparte incidente de su tercería (Ver el expediente: Da. María del Sacramento Díaz sobre preferencia de los bienes que posee su marido Manuel Dimas Cotallo como dotales. Año 1797. Escribanía de Galletti, Legajo 386, Número 3. File: Parroquiales8ene08).

**Declaración jurada.** El deudor en 17 de abril de 1796, en virtud de lo prevenido declara que el sitio de labor lo compró a D. Félix Rodríguez Procurador, habrá unos 10 ó 12 años, y que la escritura está en el oficio de éste ante José Gabriel de Quiñones.

**Certificación del Anotador.** En 17 de abril de 1796, certifica que en un sitio de labor, compuesto de una caballería, dice que es dueño D. Manuel Dimas Cotallo, situado en el Partido de San Antonio, lindando con D. Tomás Borrego y D. Pedro Díaz Ramos, consta que se hallan impuestos 350 pesos a favor de la Hospitalidad de San Francisco de Paula y que fueron transferidos a favor de los herederos de D. Nicolás Chacón, de un total mayor impuesto en la totalizada de las tierras del Hato de Ariguanabo y sus posesiones. No consta otro gravamen.

**Petición.** En 30 de junio de 1796, Da. Beatriz dice que se le ha enterado del escrito en que dicho D. Dimas hizo cesión de bienes para que ella dispute con su consorte la antelación de pago y se le de soltura de la prisión. Sin embargo de dicha cesión ésta no está propuesta como indica la ley haciendo referencia específica de los bienes, deudas que cede al Tribunal y pide que se mande especificar la cesión según lo establecido. Pide que no se le suelte sin aportar fianza.

**Providencia.** Póngase en libertad a D. Manuel Dimas Cotayo evaluada la declaración que se le tiene mandada en los Autos sobre la tercería por su consorte y otorgando poder a Procurador para que continúe en su defensa.

**Petición.** Da. Beatriz Cotayo dice que aunque por orden librada concurrido al Oficio a declara la mujer del deudor y el apoderado de e la demandante, pero que no tuvo efecto la cesión prevenida porque el dicho deudor no compareció. Suplica se sirva disponer se proceda con la tasación y se continúen los pregones.

**Petición.** Da. Beatriz, en 18 de mayo de 1798, pide los Autos para pasar a la Real Audiencia pues apeló al Auto que liberaba al hermano y reservaba la dote de la cónyuge

en el sitio y bienes del marido y dictaba el pago de las costas contra otros bienes que pudiera descubrirse del deudor.

**Da. María del Sacramento Díaz sobre preferencia de los bienes que posee su marido Manuel Dimas Cotallo como dotales.** Año 1797. Escribanía de Galletti, Legajo 386, Número 3.\*

\*: Este expediente es un incidente de tercería de lo autos que contiene el expediente Da. Beatriz Antonia Cotallo contra D. Manuel Dimas Cotallo en cobro de pesos. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 834, Número 15229. File: Parroquiales8ene08.

**Petición.** En la Ciudad de la Habana, en 27 de abril de 1796, Da. María del Sacramento Díaz, en las diligencias que Da. Beatriz Cotallo sigue contra D. Manuel José Dimas, su consorte, sobre pesos dice que con el fin de representar en ese juicio lo que le conviene a su derecho necesita se ponga testimonio de la escritura autorizada de sus dotales.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel Dimas Cotallo y Da. María del Sacramento Díaz** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 119 vto., partida número 471):

En 24 de diciembre de 1783 años yo Antonio Hernández Rodríguez, Cura Coadjutor de la Parroquial del Cano, habiendo precedido ante mí, las diligencias extrajudiciales y leídose las tres proclamas en otros tantos días festivos sin haber resultado impedimento alguno, desposé por palabras de presente, según el Ritual Romano a D. Manuel Dimas Cotallo, natural de San Ildefonso de Guane y vecino de Guatao, hijo legítimo de D. Francisco Cotallo y de Da. Ana Baños, y a Da. María del Sacramento Díaz, natural del Partido de Consolación y vecina del Guatao, hija legítima de D. Pedro Díaz y de Da. Juana Martínez, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Joaquín Valdés y D. Fernando de la Vega, y padrinos, el expresado, D. Joaquín y Da. Ana Baños para lo cual confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana y para que conste, lo firmé = Antonio Hernández Rodríguez

**Nota al margen:** Veláronse los contenido en 21 de febrero de 84 años = Hernández

**Fuente:** Copia expedida en el Partido del Cano, en 26 de noviembre de 1795, por Fray Francisco Joseph de la Vega, del Orden Seráfico, Predicador Jubilado, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial del Cano. En: Da. María del Sacramento Díaz sobre preferencia de los bienes que posee su marido Manuel Dimas Cotallo como dotales. Año 1797. Escribanía de Galletti, Legajo 386, Número 3. File: Parroquiales8ene08.

**Escritura de dote.** Sépase que D. Pedro Josef Díaz Ramos, vecino de la Ciudad de la Havana, y residente en esta Villa dice que tiene por su hija legítima a Da. María del Sacramento Díaz Ramos que también lo es de Da. Juana Martínez, su legítima consorte, la cual está casada con D. Manuel Dimas Cotallo y han decidido dotarla en la cantidad de 1510 pesos de la forma siguiente: alhajas, animales, dos esclavos y 600 pesos en reales de contado que le dio de ayuda a su hijo político para comprar un sitio en el paraje de San Antonio, compuesto de una caballería, lindando con Tomás Borrego, D. Pedro Díaz Ramos y el Camino Real. Declara que los negros con libres de todo

gravamen y se los cede con renuncia de dominio, etc. D. Manuel Dimas Cotallo da testimonio de que lo ha recibido. Escritura dada en San Antonio, en 22 de septiembre de 1790 años, ante el Escribano Público Vicente Soria y testigos, D. Joseph García, D. Ramón Rodríguez y D. Josef de Zubizarreta.

**Petición.** En 20 de mayo de 1796, Da. Beatriz Antonia Cotallo, en los Autos ejecutivos contra D. Manuel Dimas Cotallo pide que se sirva mandar al presente escribano que ponga testimonio a continuación de la escritura por la que el citado D. Manuel Dimas compró el sitio sobre el cual ha mejorado ella la ejecución y se sirva asimismo mandar que D. Dimas y su consorte declaren bajo juramento sobre los particulares siguientes:

1. Dónde existe la negra María del Patrocinio que se dice llevó en parte de la dote al matrimonio.
2. Dónde está el negro Manuel, de casta congo, también comprendido en la escritura de dote.
3. Si éste o aquella han fallecido, y cuál de los dos fue el que Dimas mandó a decirle que fuese a buscarlo en pago a la Parroquia de San Antonio donde estaba enterrado.
4. En qué moneda recibió el deudor los 600 pesos, el día y ante quién se hizo la entrega.
5. En qué invirtieron el dinero.
6. Si subsisten las hebillas, manilla, rosario, aretes, potros y la vaca que aparecen en la escritura de dote.
7. Qué otros bienes, prendas, animarles y esclavos poseen al día.
8. En qué invirtieron o qué hizo de la negra María del Carmen que llevó al matrimonio junto con el sitio el consorte.
9. Si es verdad que una y el otro (sitio) lo compró con la herencia que le tocó de su padre, D. Francisco Cotallo.
10. Cuál es el sitio para cuya compra se dice le entregaron a D. Dimas 600 pesos, parte de la dote.
11. Que apercibidos del delito de perjurio digan cómo es verdad que esta partida de los 600 pesos es supuesta para hacer bulto previniendo algún caso semejante al presente.
12. Qué bienes ha tenido el padre para haber dado tal dote y si es cierto que jamás ha tenido 600 pesos en dinero viéndose precisado a ir a San Juan y Martínez a labrar el tabaco en vegas para poder mantenerse.

Evacuada las declaraciones pide le entreguen testimonio de las resultas y que se prevenga a Da. María del Sacramento que no se ausente de la Ciudad hasta dejar resultado este asunto o haber otorgado poder para ello, instituido en Procurador.

**Declaración jurada de D. Manuel Dimas Cotallo.** En la Havana, en 9 de julio de 1796, Da. María del Sacramento Díaz en la Real Cárcel compareció y en su presencia, D. Manuel Dimas Cotallo recibió juramento y declaró que:

1. El negro existe en poder de su esposa y considera que está en la Villa de San Antonio.
2. Que el negro Manuel falleció y está sepultado en la Parroquial de San Antonio.
3. Queda antes contestada.
4. Que los 600 pesos de la escritura los recibió en el valor de dos negros que le dio su suegro de los cuales se hizo cargo José Grillo en parte del pago del sitio que

- le compró el declarante; que los entregó antes de la fecha de la escritura de venta del sitio sin tener ahora presente el día por haber transcurrido hace años.
5. Que no tuvo más bienes que los 600 pesos.
  6. Que le declarante vendió la negra María del Carmen y el dinero lo usó en sus urgencias.
  7. Que aunque es verdad que de su padre, D. Francisco Cotallo heredó 1400 pesos y reales sólo percibió por junta los 600 pesos que empleó en el sitio pues las más partidas le fueron dadas en cortas cantidades y en diferentes tiempos y fueron gastadas.
  8. Que el sitio es el que consta en al escritura.
  9. ..(Ilegible)
  10. Que su suegro ha tenido varios esclavos y de los cuatro le dijo al declarante los que sacó e de la real factoría cono labrador de tabaco por cuya razón pasaban en Pinar del Río y otros parajes.
  11. Que no tiene noticia alguna al respecto.

**Declaración de Da. María del Sacramento Díaz.** En el propio día y lugar ésta declaró que:

1. El negro existe en su poder.
2. Que falleció y está sepultado en la Parroquial de San Antonio.
3. Idem.
4. Que los 600 pesos fueron entregado en dos negros en la casa de la declarante y no recuerda día ni testigo, pero que hace ya 10 años que esto sucedió.
5. Que los negros se le entregaron a José Grillo en parte del pago de la compra del sitio.
6. Que su marido lo vendió.
7. Que no tiene otros bienes que el sitio y la negra María del Carmen.
8. Que la negra María del Carmen la vendió su marido y no sabe en qué invirtió el dinero porque en el tiempo de su enajenación estaba apartado de la declarante por cierto disgusto que tuvieron.
9. Que la negra es verdad, que la compró su marido con el dinero que percibió de la herencia de su padre y un aparte que contribuyó para el pago del sitio cuya cantidad no sabe por no haber intervenido en la compra.
10. Que el sitio es el que tiene en la jurisdicción de San Antonio y actualmente posee.
11. Que son ciertos en valor de 2 esclavos que cedieron a Grillo en pago de parte del sitio.
12. Que su padre tiene 4 sitios, 10 esclavos y otros bienes, alhajas de valor, 6 vacas de leche y yuntas de bueyes y animales y una casa en el pueblo de San Antonio. Que la declarante es hija única. Que su padre fue a Vuelta Abajo para aumentar el caudal que ya poseía.
13. Que ella no tiene créditos activos, etc.

**Escritura de venta.** Sépase que D. Félix Rodríguez, vecino de la Ciudad, Albacea tenedor de Bienes de D. José Chamizo y Apoderado de María Ana Ravelo, su viuda, y ambos, morenos libres, dice que para celebrar este contrato se la ha conferido por el Sr. Gobernador y Capitán General el poder, a consecuencia de los autos testamentarios de Chamizo en cuyo Tribunal paran y en el oficio del Gobernador, y por esta escritura otorga que vende realmente a D. Manuel Dimas Cotallo, vecino , el valor y dominio directo de un sitio de una caballería, situado en el Partido de San Antonio que linda con

D. Pedro Díaz y D. Tomás Borrego, cuya finca hubo el difunto de Da. Inés Duarte, viuda del Capitán D. Nicolás Chacón, en 30 de enero de 1779, con el gravamen de 350 pesos a favor de los herederos de Chacón, venta con pacto de retro a José Grillo en la cantidad de 600 pesos hará tiempo de 2 años por escritura de la que se hizo cargo el comprador de satisfacer los réditos anuales a censo. Dada en 5 de agosto de 1784 ante José Rodríguez, Escribano Teniente de Público y testigos.

**Nota.** Da. Beatriz no se satisfizo con las declaraciones y pidió otras sobre más detalles.

**Dictamen del Asesor.** Finaliza el expediente con el dictamen del Asesor que manda que a Da. María del Sacramento se le separen de los bienes de su marido los 1510 pesos de dote conteniéndose en ellos la negra que aparece embargada y tasada en 300 pesos y la parte del sitio potrero, no excediéndose de los 1210 pesos restantes sujetos al valor del remate del sitio que se hará para el pago a la demandante. Manda asimismo que se corre contra otros bienes del deudor las costas del proceso pagándose por ahora por cada parte la suya y la mitad de las comunes = Ilincheta.

**Providencia.** Proveyolo como dice el Asesor el Conde de Santa Clara, Capitán General y Gobernador, en 2 de octubre de 1797 ante Joseph Rodríguez, Escribano.

**Inventarios por fallecimiento de D. Francisco Cotayo.** Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 485, Número 7042.

**Petición.** En 12 de marzo de 1763, Da. Ana de Baños, viuda, dice que por la muerte de D. Francisco Cotayo, vecino que fue de San Yldefonso de Guane, su legítimo marido necesita promover las diligencias de su testamentaria y para ello suplica se sirva mandar se realicen los inventarios y tasaciones de estilo y para; es necesario también nombrar curador de su menores hijos, para lo cual se sirva mandar lo que corresponda a D. Juan Miguel Acosta, Regidor Padre General de Menores por Su Majestad.

**Nota.** Entre sus bienes el más importante era la hacienda San Francisco de Paula, sus frutos y animales y demás utensilios y fábricas cuya tasación se encarga al Caballero Regidor D. Matheo de Pedroso.

**Petición.** En 4 de junio de 1763, Da. Ana Baños, viuda, a través de apoderado en los autos testamentarios de D. Francisco Cotayo, su esposo, dice que hace muchos días está mandado por este Tribunal que de de la cuenta y relación de estos bienes y la que debe dar el Capitán D. Juan Leandro de Palma Beloso, Albacea Tenedor de Bienes de su esposo y como quiera que hasta el presente no la ha presentado y la demora le perjudica a sus intereses pide que se sirva mandar que cumpla esta rendición.

**Cuentas del curador.** El valor total ascendía a 4791 pesos de los que debía rebajar las partidas ya entregadas a cuenta de sus respectivas legítimas D. Joseph y Francisco Cotayo, herederos e hijos del difunto.

De los recibos presentados se pude reconstruir alguna información por el gran deterioro de los folios:

- Se sabe que los herederos fueron 11 y a cada uno se le dio 426 pesos 3 reales y sus nombres fueron los siguientes: Beatriz; Francisco, Francisco Toribio;

...Urbano; Joseph Nicolás; ...Cayetana; ...Anna; Agustín Joseph, Juana. No necesariamente se trata de los hijos, son los herederos. Estos datos deben ser confirmados puesto que la tinta desvanecida los hacía casi ilegibles. Salvo dos, todos eran nombres compuestos y llama la atención que no aparece ni Manuel Dimas, ni Antonia Cotayo, mujer de Francisco Añorga. Por otra parte, cada heredero recibió 426 pesos y en la escritura de imposición que se pone aparecen 700 pesos impuestos a favor de los menores hijos de Antonia Cotayo.

- El testamento se otorgó ante D. Francisco Machuca.
- El Albacea no acababa de exhibir la suma de 1700 pesos que debía asegurar al Padre General de Menores, correspondiente a las legítimas paternas de los menores representados, lo cual demoró el proceso.
- El recibo de gastos del funeral tiene fecha de 3 de noviembre de 1761 y fue firmado por el Br. D. Juan Oduardo y Sayas, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Yldefonso de Guane.
- Aparece recibo de sepultura en la capital de la Tercera Orden de Nuestro Padre San Francisco.

**Imposición.** En la Habana en 23 de julio de 1783, ante Miguel Joseph Dávila, comparece D. Manuel Gutiérrez Tinoco y manifiesta que se ha enterado de que a favor de los menores hijos de Antonia Cotayo, mujer legítima que fue de Francisco Añorga, difunto, tiene el padre general de menores una cierta cantidad y con la intervención del capitán D. Juan Leandro de Palma Beloso, Albacea tenedor de los bienes se le han entregado; 700 pesos para asegurarlos en una casa de alta y baja de rafas tapias y teja de la que es dueño y hace esquina a las calles reales, una que de la real Contaduría va al oratorio del Sr. San Felipe de Neri y la otra, que cruza de la Iglesia del Señor San Agustín a la Puerta de la Punta, lindando con otra de igual fábrica de su propiedad y por la otra, con la de Juan Nazario, la que hubo por escritura.... etc.

## Parroquiales9ene08

### Escribanías:

- 1.- Autos seguidos por María de los Ángeles Figueroa contra D. Agustín Valdés sobre cantidad de pesos impuestos en unas tierras de Batabanó. Año 1822. Escribanía de Varios, Legajo 638, Número 10342. **Se adjunta.**
  - 2.- Diligencias promovidas por María de los Ángeles Figueroa contra los bienes del Oficial Cuarto del Ministerio Política de la Armada, D. José Inocencio, en cobro de pesos. Año 1823. Escribanía de Marina, Legajo 219, Número 1813. **Se adjunta**
  - 3.- Incidente a la testamentaria de Da. María de los Ángeles Figueroa promovido para tratar de la insolvencia de D. Andrés Valdés. Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 15, Número 190. **Se adjunta**
  - 4.- Buscar en el mismo legajo la testamentaria de Da. María de los Ángeles Figueroa. **No consta**, ni ése ni otro de la familia en el legajo 190. **Se adjunta relación** de otros de posible interés. Se buscó su testamento ante Pedro Vidal Rodríguez en 1832, escribanía de Fornaris, según dato del (3) y **no consta**. ¿Dónde proseguir la búsqueda?
  - 5.- Testamentaria de Da. María de Jesús Figueroa. Año 1844. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 12. **Pendiente de revisión.**
  - 6.- Testamentaria del Capitán D. Patricio de Figueroa. Año 1795. Escribanía de Guerra, Legajo 758, Número 11766. **Pendiente de revisión**
- Otro.- Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco. Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. **Se adjunta primera parte.** En este expediente Da. María de la Concepción no exhibe la partida de bautismo que dice se extravió y se declara intestado al difunto y se manda por Auto a convocar a los herederos y que se presenten en 9 días con sus certificados. Se manda también a formar cuaderno aparte para que aquella demuestre su legitimidad. (Ver relación adjunta de otros expedientes).

### Pendiente de la semana

- Otro.- Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco. Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. **Pendiente segunda parte.**
- 5.- Testamentaria de Da. María de Jesús Figueroa. Año 1844. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 12. **Pendiente de revisión.**
  - 6.- Testamentaria del Capitán D. Patricio de Figueroa. Año 1795. Escribanía de Guerra, Legajo 758, Número 11766. **Pendiente de revisión**

### Pendiente semana próxima

### Parroquia del Santo Ángel (Llamar el domingo para averiguar):

- 1.- Matrimonio de Francisco de Urra y Bernarda Martínez, entre 1738 y 1760.
- 2.- Matrimonio de Francisco de Oñoro y María Isabel Carrillo, entre 1738 y 1760.
- 3.- Matrimonio de Francisco de Urra y María de la Torre, entre 1760 y 1780.
- 4.- Matrimonio de Manuel José de Oseguera y Juana María de Urra, 18 sept. 1772.
- 7.- Matrimonio de Teodoro de León y María de los Ángeles Figueroa (1790-1800).

### Información de hoy

**Autos seguidos por María de los Ángeles Figueroa contra D. Agustín Valdés sobre cantidad de pesos impuestos en unas tierras de Batabanó.** Año 1822. Escribanía de Varios, Legajo 638, Número 10342. File: Parroquiales9ene08.

**Petición.** En la Habana, en 4 de septiembre de 1822, Da. María de los Ángeles Figueroa, vecina de esta Ciudad, dice que tiene impuestos 300 pesos en una caballería de tierras de las de Batabanó, propiedad de D. Agustín Valdés, como consta de la escritura de 1807, a nombre de su esposo, D. Eduardo Fernández de Velasco, del cual tiene poder otorgado en octubre de 1809 para esta diligencia, dice que no ha cobrado los réditos por haber sido menor de edad, pero a la fecha tiene 30 años y necesita el dinero para su subsistencia y cuidado en su enfermedad. Suplica se le entreguen los 600 pesos que importan los réditos de las 2 imposiciones, pagados en plata física.

**Venta Real.** Otorgada en la Habana, en 5 de diciembre de 1807, ante José Ramón Sánchez y testigos.

D. José Ignocencio (otras veces, Inocencio) vendió realmente a D. Agustín Valdés y Pedroso un sitio de 1 caballería de tierra de las del Batabanó de su propiedad que compró a D. Eugenio Piloto hará como 4 años por el precio de 1500 pesos de la forma siguientes: 300 pesos impuestos a censo redimible a favor de D. Eduardo Fernández de Velasco del pago de cuyos réditos se hace cargo el comprador; y los 1200 pesos restantes que se le han entregado en efectivo y lo reconoce así.

**Venta Real.** Otorgada ante Joseph Rodríguez y testigos en la Habana, en 8 de marzo de 1814, en que el Licenciado D. Mariano González vende realmente a D. Agustín Valdés Pedroso un sitio de una caballería del Hato de Batabanó.

**Copiar de la partida de bautismo de: Figueroa y Duarte, María de los Ángeles** (Iglesia Parroquial de San Pedro de Quivicán, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 7, partida número 625):

Miércoles 31 de agosto de 1780, yo D. Juan de Acosta, Cura de la parroquial de esta iglesia de Quivicán, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 2 del corriente mes, hija legítima de D. Juan Figueroa y de Da. Loreto Duarte, naturales de la Ciudad de la Havana, el primero, hijo legítimo de D. Juan Fermín de Figueroa y de Da. Teresa Tovar, y la segunda, hija legítima de D. Agustín Duarte y de Da. María de los Ángeles Cotilla, y en dicho niño (sic.) \* ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombres, María de los Ángeles, fue su padrino, D. Luis Duarte, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = D. Juan de Acosta

\*: Debe decir niña.

**Fuente:** Copia expedida en Quivicán en 15 de junio de 1826 por el Presbítero D. Juan de Acosta, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia de San Pedro de Quivicán. En:

Autos seguidos por María de los Ángeles Figueroa contra D. Agustín Valdés sobre cantidad de pesos impuestos en unas tierras de Batabanó. Año 1822. Escribanía de Varios, Legajo 638, Número 10342. File: Parroquiales9ene08.

**Auto.** Vistos: En la Havana, en 17 de septiembre de 1822, resultando de la diligencia que antecede que evacuó y firmó ante el presente escribano, D. Eduardo Fernández de Velasco, marido de Da. María de los Ángeles Figueroa, que los 300 pesos que aparecen en la escritura son a favor de ésta por lo cual, que se le entregue dicha suma por pertenecerle; también otra de igual cantidad. Particípese a la Señora Condesa viuda de San Esteban de Cañongo que exhiba a la expuesta, Da. María de los Ángeles Figueroa los 600 pesos a que ascienden ambas imposiciones bajo recibo que otorgará ante los escribanos D. José Lorenzo Rodríguez y D. José María Rodríguez, en cuyos respectivos archivos obran las escrituras de aseguración con fechas de 5 de diciembre de 1807 y de 18 de marzo de 1814, para que sean canceladas pasándose las papeletas al Anotador de Hipotecas para cesar el gravamen que sufre el sitio.

**Diligencias promovidas por María de los Ángeles Figueroa contra los bienes del Oficial Cuarto del Ministerio Política de la Armada, D. José Inocencio, en cobro de pesos.** Año 1823. Escribanía de Marina, Legajo 219, Número 1813. File: Parroquiales9ene08.

**Petición.** En la Habana, en 29 de noviembre de 1823, Da. María de los Ángeles Figueroa dice que hallándose impuesto de 3000 pesos a favor de ella en un potrero de la propiedad del difunto D. José Inocencio del cual se le paga anualmente el rédito, habiendo ido a casa de sus Albaceas a cobrar el que le corresponde al año cumplido en primero de agosto éstos la mandaron a que se presentara al refaccionista de los bienes para satisfacerlo y este último le contestó que sin autoridad judicial no podía satisfacerle la cantidad. Suplica se sirva mandar se le satisfagan por lo necesita por no tener otros haberes y tener un enfermo de gravedad.

**Escrito.** En la Habana, en 23 de diciembre de 1823, D. Manuel Xiqués, curador de D. Andrés Valdés Hernández y Apoderado de Da. María Teodora Pumarejo, en los autos testamentarios de D. José de Ignocencio, dice que se le ha comunicado el memorial presentado por Da. María de los Ángeles Figueroa para que le satisfagan los réditos vencidos de 3000 pesos impuestos en el potrero de los bienes de dicha testamentaria y es justa su solicitud, cuanto más por las escaseces que confronta la interesada y las consideraciones que le dispensaba el difunto, sin embargo, no quisiera abrir la puerta para que otros acreedores llegaran y resultarían gravámenes para el refaccionista y se impediría que los bienes salgan con productos para ir satisfaciéndoles. Teniendo en cuenta la pobreza de la interesada y la pequeñez de la suma suplica se sirva mandar que el refaccionista que satisfaga los réditos del año vencidos.

**Petición.** En la Habana en 26 de agosto de 1824 Da. María de los Ángeles Figueroa dice que es acreedora al rédito de 3000 pesos en un potrero de D. José Inocencio, difunto, y que los herederos han reconocido la imposición y su refaccionista, las había satisfecho hasta el año pasado pero que éste ha enfermado y ha sido sustituido por otro que ahora dice no conocer de este asuntos y ha hecho detener el pago cumplido el

pasado día primero y ella debe volver a la justicia para que acredite lo dispuesto son un testimonio judicial.

**Nota.** El pleito continúa porque D. Lorenzo Xiques, refaccionista y administrador del ingenio no ha querido pagarle los réditos vencidos del pasado año.

**Petición.** En 27 de enero de 1825, el Apoderado sustituto de María de los Ángeles Figueroa, D. Nicolás Ojito dice que habiendo satisfecho D. Lorenzo Xiqués, como refaccionista, el principal\*, debe pagársele a él los honorarios. Suplica se sirva mandar que el Escribano lo requiera por el importe de las costas dentro de 24 horas o se embarguen bienes equivalentes.

\*: Hay un error de redacción pues se cobraron los réditos vencidos porque a continuación aparece petición de los Autos por la demandante para recuperar los 3000 pesos que constituyen el principal.

**Petición.** En la Habana, el 7 de octubre de 1825 Da. María de los Ángeles Figueroa dice que teniendo que volver a representar en este expediente concluido para recaudar el fundo de 3000 pesos con acuerdo de los herederos, suplica se sirva mandar que por la Escribanía que se le entreguen a su Apoderado estos Autos.

**Incidente a la testamentaria de Da. María de los Ángeles Figueroa promovido para tratar de la insolvencia de D. Andrés Valdés.** Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 15, Número 190. File: Parroquiales9ene08.

**Juez:** Teniente Gobernador Primero **Escribano:** D. Pedro Vidal Rodríguez

**Petición.** En 30 de agosto de 1838, D. Andrés Valdés, a consecuencia e los autos testamentarios de Da. María de los Ángeles Figueroa dice que formados estos Autos con la sola intervención de Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa, hija de la testadora y su heredera universal, no le quedó más que hacer presente al Juzgado el abandono que de sus funciones (las del que escribe) han hecho los Albaceas nombrados para lograr, como lograron, que en ellos recayese el desempeño del Albaceazgo y abandonar a su vez el cumplimiento de las voluntades de su instituyente con perjuicio de todos los interesados el juicio.

En consideración a la memoria de su madre, Da. María de los Ángeles Figueroa, no había querido promover que se le entregase el legado que ésta les hizo por la cláusula sexta de su último elogio, pero le ha llegado la noticia que María de la Concepción ha exigido por expediente judicial ante el Sr. Alcalde Segundo la redención de un censo de 400 pesos consignado a Da. María de los Dolores y D. Nemesio Valdés y a él mismo, por la referida cláusula sexta como legado, al mismo tiempo que ha solicitado por estos autos la facultad para la redención y que se despache orden al Capitán Pedáneo de Batabanó para que intime a los demás censatarios para percibir las pensiones y entonces ha llegado el caso de asegurar sus derechos por esta vía judicial.

Pide se sirva mandar que en esta instancia y Decreto recaiga y se forme Cuaderno separado para tratar del cobro de los 1000 pesos legados a María de los Dolores, Nemesio y a él, y que se les entreguen éstos para promover lo que les convenga. Que se suspenda la autorización que se dictó para redimir los censos y que por su máxima pobreza se le considere insolvente.

**Pie, cabeza y cláusula sexta del testamento de Da. María de los Ángeles Figueroa y Duarte.**

Fue otorgado ante Pedro Vidal Rodríguez en la Habana, en 16 de septiembre de 1832\* y testigos, Licenciado en Medicina D. Francisco Valdés, D. José Joaquín Laboy y D. Juan Julián Valdés. No lo firmó por impedírsele su enfermedad y a su ruego lo hizo el primo de los testigos mencionados.

\*: En 1832 dicho escribano trabajó en el archivo de Fornaris. No consta en los Protocolos de dicha escribanía en ese año.

Entre sus particularidades:

- Dice ser María de los Ángeles Figueroa y Duarte, natural de la Habana, hija legítima de D. Juan Figueroa y Da. Loreto Duarte, difuntos.
- Cláusula Sexta: Lega y dona a Da. María de los Dolores, D. Andrés y D. Nemesio Valdés, expósitos de la Real Casa Cuna que ha criado y mantenido desde su nacimiento, la cantidad de 5200 pesos que los consigna en las 19 caballerías de tierra que tiene entendiéndose de esta forma: 3400 pesos a la primera, adjudicándosele el censo de 3000 pesos que tiene a su favor en 10 caballerías que posee D. Andrés Valdés, heredero que fue de D. José Inocencio, y los 400 pesos restantes, del censo que reconoce D. José Ignacio Pérez; 1000 pesos al segundo, y 1500 pesos al tercero que los es Nemesio.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 9 de agosto de 1838, por el Escribano Pedro Vidal Rodríguez. En: Incidente a la testamentaria de Da. María de los Ángeles Figueroa promovido para tratar de la insolvencia de D. Andrés Valdés. Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 15, Número 190. File: Parroquiales9ene08.

**Copia de la partida de bautismo de; Valdés, Andrés** (Real Casa Cuna, Libro 8 de Bautismos de Expósitos, folio 92, partida número 1280):

Jueves 10 de diciembre de 1807, exposición en esta Real Casa Cuna del Patriarca San José, un niño, al parecer blanco, con un papel que decía, nació en 30 de noviembre próximo pasado y en el mismo día yo, D. Antonio Eusebio Ramos Capellán Administrador por Su Majestad, Vicario de la Real Casa Cuna, bauticé y puse los santos óleos ejerciendo las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Andrés de la Concepción. Fue su padrino, el Presbítero D. José María Manrique quien sabía el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé= Antonio Eusebio Ramos

**Fuente:** Certificación expedida en la Habana, en 9 de julio de 1839, por el Presbítero D. Juan José Rodríguez, Capellán Director por Su Majestad de la Real Casa de Maternidad de María Santísima y San José de esta Siempre Fidelísima Ciudad. En: Incidente a la testamentaria de Da. María de los Ángeles Figueroa promovido para tratar de la insolvencia de D. Andrés Valdés. Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 15, Número 190. File: Parroquiales9ene08.

**Notas:**

- Da. María de la Concepción, en 19 de octubre de 1838, pide los Autos para representar y no los entrega hasta mayo de 1839.

- En 28 de mayo de 1839 dice María de la Concepción que la información presentada por Andrés Valdés carece de mérito legal para impartirle el beneficio que pide y ella pide que se le califique a ella de insolvente.
- Andrés dice que él vivió muchos años al abrigo de la testadora y en compañía de María de la Concepción Fernández, su hija, incluso después de fallecida la primera.
- Finaliza el Cuaderno en 14 de agosto de 1839 con apremio a María de la Concepción para que entregue los autos testamentarios a D. Andrés Valdés.

**Relación de otros expedientes de posible interés de la familia Fernández de Velasco y Figueroa (Parroquiales9ene08):**

- Incidente a la testamentaria de Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa, formado para tratar del desalojo de una accesoria. Año 1856. Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 24.
- ✓ • Testamentaria de Da. Concepción Fernández de Velasco. Año 1856. Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 23.
- ✓ • Cuaderno a los autos del intestado de Da. Dolores Flores ó Valdés, formado a instancia de Da. María de la Concepción Fernández de Velasco para acreditar que es hermana de aquella. Año 1861. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 408, Número 7.
- Incidente al intestado o testamentaria de Da. María Gertrudis Figueroa, promovida por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa sobre insolvencia. Año 1835. Escribanía de Vergel, Legajo 140, Número 14.
- Incidente al intestado de D. Eduardo Fernández de Velasco formado para tratar del pago de sus acreedores. Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 58, Número 941.
- ✓ • Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10.

**Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco.** Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. Primera parte.

**Petición.** En la Habana, el 16 de abril de 1833, el Capitán D. Pablo Molina, legítimo consorte de Da. María Isabel de la Concepción Fernández de Velasco dice que el 13 del corriente falleció el Cadete de Milicias, D. Eduardo Fernández de Velasco, de la epidemia, sin haber otorgado disposición testamentaria por cuya razón siendo a deshora y en la noche cuando e tomó conocimiento de su muerte y el Sr. Teniente Gobernador Tercero mandó que se formaran inventarios y por no tener aquel otro heredero legítimo necesario que su legítima consorte, Da. María Isabel de la Concepción Fernández de Velasco, ha llegado el tiempo que esto se presentara según la Ley.

## **Certificado de defunción: Fernández de Velasco, Eduardo**

Certifica que el día 13 del corriente\* se dio sepultura en el Cementerio General al cadáver del Cadete de Milicias Retirado, D. Eduardo Fernández de Velasco, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. José y de Da. María Gertrudis Figueroa, de edad de 52 años, viudo de Da. María de los Ángeles Duarte,\*\* no testó, recibió el Sacramento de la Extremaunción y para que conste, doy la presente = Juan de Ledesma

\*: La papeleta expedida por D. Manuel de Urrutia, Capitán Juez Pedáneo del barrio de San Lázaro, fechada en 15 de abril de 1833, dice haber fallecido en el día anterior, lo que es un error.

\*\* : El apellido de la viuda es Figueroa y su segundo, Duarte.

**Fuente:** Certificación expedida en la Habana, en 16 de abril de 1833, por el Presbítero D. Juan de Ledesma, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Guadalupe, extramuros de esta Ciudad, por el excmo. Sr. Vicario General Capitular. En: Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco. Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. File: Parroquiales9ene08.

**Escrito.** En la Habana, el 24 de abril de 1833, el Capitán D. Pablo de Molina dice que a pesar de haberse dirigido 2 oficios al Sr. Teniente de Gobernador Tercero para que remitiera las diligencias que practicó del fallecimiento del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco, no sólo no lo ha verificado sino que no ha contestado y por esta demora tienen perjuicios tanto por realizar el intestado como porque la casa toda se haya abarrotada con los muebles sufriendo deterioro por lo que suplica que Su Señoría por tercera ocasión se sirva mandar dirigir otro oficio para que conteste.\*

\*: Los remite finalmente en 7 de mayo de 1833.

**Auto.** En el Partido de San Lázaro, extramuros de la Habana, en 13 de abril de 1833, el Sr. D. Joaquín Leandro de Solís, Oidor Honorario y Teniente de Gobernador Tercero Asesor General dice que a las 9 de la noche le ha llegado la noticia de haber fallecido en la calle de San José, cerca de la Calzada de Gutiérrez, de estado viudo, aunque ignórase si deja o no hijos legítimos o naturales y para precaver extravío de bienes manda averiguar sobre la familia y realizar un inventario general para lo cual comisiona al Teniente de Partido D. Agustín Gavilán o a uno de sus auxiliares y evacuadas las diligencias que se le de cuenta.

**Nota.** En el propio día fueron a la casa mortuoria y estaba en ésta el Capitán D. Pablo Molina, hermano político del difunto, quien manifestó que estaban realizadas las disposiciones para el entierro, que él llevaba varias noches en vela y que se hicieran los inventarios en la mañana siguiente cuando saliera para ser sepultado el cadáver del difunto pues los bienes del difunto consistían además de la casa mortuoria, otra casa baja al costado de ésta y una ciudadela, un cuarto de tablas en la calle de San Rafael, y todos sus contenidos. Los inventarios se realizaron en los días 14 y 15 de abril. Se le dejaron las llaves al Capitán Molina.

**Petición.** En 16 de abril de 1833, Da. María de la Concepción Fernández, en las diligencias sobre el fallecimiento intestado de su padre dice que a consecuencia de la

representación practicada se recolectaron las llaves, se cerraron las arcas y guardaron los papeles haciéndose inventarios lo que se ha realizado por la oposición abierta de cierta persona.

Que ella es la hija única por haber fallecido los demás hijos habidos en el matrimonio de sus padres. Que su madre fue esposa legítima del difunto hasta que falleció. Que la existencia de cualquier otro hijo que no lo hay, aunque lo hubiera, no podría excluirla a ella de sus derechos hereditarios y que su partida de bautismo está en el archivo de la iglesia parroquial del Santo cristo del Buen Viaje. Que sólo concluidos el inventario podrá entregársele las diligencias a la parte contraria, por muy legítima hermana que sea del difunto, para que promueva lo que le convenga.

**Nota.** Da. María de la Concepción Fernández, al igual que hizo en otros pleitos, presentó el caso y retuvo el expediente alargando el proceso para ganar tiempo, al parecer. En este caso, las diligencias habían comenzado por el Juzgado de Guerra por ser militar el difunto por parte del Capitán Pablo de Molina su hermano político, y ella, en su presunta calidad de unigénita legítima, los presentó por el Juzgado y una vez iniciado, mandó a buscar las diligencias para incorporarlas. Se quedó con los autos y no quería entregarlos.

**Escrito.** En 9 de mayo de 1833, Da. María de la Concepción Fernández y Figueroa, hija legítima de D. Eduardo Fernández de Velasco, en las diligencias del intestado dice que se le ha instruido de una Providencia que manda entregar a D. Pablo Molina, como consorte legítimo de Da. María de la Concepción Fernández de Velasco, su tía, lo autos para que promueva su derecho. El Capitán Molina no es más que el hermano del difunto y éste último es su padre y por tanto no tiene derecho alguno, pero si el Tribunal sólo lo acredita por ser esposo legítimo, ella no puede entregarle las diligencias porque le perjudica su derecho.

La declaratoria de su madre en su último elogio constante en certificado que acompaña en Autos y la partida parroquial del matrimonio de sus padres, contienen lo necesario para certificar su derecho como heredera directa e inmediata de ambos.

El Capitán Molina sin su autorización está percibiendo los alquileres de las casa de sus madres como si se le hubiera conferido algún cargo de Albacea o Administrador.

Tampoco no puede pretender que ella no es hija legítima de su adre ni del legítimo matrimonio de ambos y no tolera la difamación de la memoria de su madre que su padre siempre honró.

Suplica se sirva prevenir a los inquilinos bajo responsabilidad de la doble paga de no entregarle a este en lo sucesivo los alquileres exhibiendo al Tribunal los recibos que aquél ha cobrado para que obren en la causa.

### **Partidas parroquiales**

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Pablo de Molina y Da. María Isabel de la Concepción Fernández de Velasco** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 330, partida número 753):

En la Ciudad de la Habana, en 16 de septiembre de 1792 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Estevan Manuel de Elosúa, Secretario de Cámara y Gobierno de Su Señoría Ilustrísima y dispensado dicho Ilustrísimo Señor las tres canónicas amonestaciones por justas causas son su licencia, yo, Br. D. José Domingo Sánchez Fleytes, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel

Custodio y Notario del Santo Oficio, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y conferí las bendiciones nupciales a D. Pablo de Molina, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Pablo Molina y de Da. Josefa Coleta Murguía, y a Da. María Isabel de la Concepción, de la misma naturalidad, hija legítima del Dr. D. José Fernández de Velasco y de Da. Gertrudis Figueroa, a quienes asimismo dispensó el referido Ilustrísimo Señor, el impedimento de consanguinidad de tercer con cuarto grado que les ligaba, habiéndoles antes requerido y preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Diego Telles y D. Vicente Satre y padrinos, el Capitán D. Pablo Molina y Da. Gertrudis Figueroa, confesaron, comulgaron, y lo firmé = Br. José Domingo Sánchez y Fleytes.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 9 de mayo de 1833, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de dicha Ciudad. En: Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco. Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. File: Parroquiales9ene08.

**Copia de la partida de matrimonio de: Lic. D. José Fernández y Da. María Gertrudis Figueroa** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 46 vto., partida número 128):

En la Ciudad de la Habana, en 7 de junio de 1775 años, habiendo leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, D. Juan Bautista de Quiñones, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, al Licenciado D. José Fernández, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Dr. D. José Fernández y de Da. Andrea Bequer, y a Da. María Gertrudis Figueroa, natural de esta dicha Ciudad, hija legítima del Subteniente D. Patricio Figueroa y de Da. María Josefa Tobar, habiéndoles antes requerido y preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento confesaron, comulgaron, y recibieron las bendiciones nupciales, fueron sus padres, el Dr. D. José Fernández y Da. María Josefa Tobar, y testigos, el Subteniente D. Patricio Figueroa y D. Jorge Rafael de Acosta, y lo firmé = Juan Bautista de Quiñones

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 9 de mayo de 1833, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de dicha Ciudad. En: Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco. Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. File: Parroquiales9ene08.

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández de Velasco y Figueroa, María Isabel de la Concepción** (Catedral, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 314 vto., partida número 1188):

Domingo 17 de noviembre de 1776 años, yo D. Francisco Xavier Noriega, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una párvula que nació a 4 del corriente, hija legítima de D. José Mariano Fernández de Velasco y de Da. María Gertrudis de Figueroa y Tovar (sic.), naturales de esta Ciudad, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Isabel de la Concepción, fue su madrina, Da. Andrea Bécquer (sic.) y Murguía, y lo firmé = Francisco Xavier Noriega

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 8 de mayo de 1833, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco. Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. File: Parroquiales9ene08.

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández de Velasco y Figueroa, Eduardo francisco** (Catedral, Libro 14 de Bautismos de Españoles, folio 82 vto., partida número 345):

Domingo 8 de noviembre de 1778 años yo Dr. D. José Vicente Barrios, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Habana, puse los santos óleos a Eduardo Francisco José de Jesús, que nació a 13 de octubre próximo pasado, el cual se le echó el agua en su casa por necesidad el Dr. D. Pedro José de Cárdenas, Cura Beneficiado de las Parroquias y Auxiliares de esta dicha Ciudad, hijo legítimo del Licenciado D. José Mariano Fernández de Velasco y de Da. María Gertrudis de Figueroa y Tobar, naturales de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y lo tuvo en ellas el Dr. D. Francisco Manuel de Acosta a quien previne no contrajo parentesco, y lo firmé = D. José Vicente Barrios

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 8 de mayo de 1833, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco. Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. File: Parroquiales9ene08.

## **Parroquiales10ene08**

Otro. Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco. Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. **Pendiente segunda parte.**

5.- Testamentaria de Da. María de Jesús Figueroa. Año 1844. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 12. **Se adjunta.**

6.- Testamentaria del Capitán D. Patricio de Figueroa. Año 1795. Escribanía de Guerra, Legajo 758, Número 11766. **Se adjunta.**

### **Pendiente de la semana**

7.- Testamentaria de Da. Concepción Fernández de Velasco. Año 1856.

Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 23. **Pendiente de pasar.** Contiene testamento, y partidas de su defunción y bautismos de los hijos.

8.- Cuaderno a los autos del intestado de Da. Dolores Flores o Valdés, formado a instancia de Da. Concepción Fernández de Velasco para acreditar que es hermana de aquella. Año 1861. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 408, Número 7. **Pendiente de revisión.**

9.- Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. **Pendiente de revisión.**

### **Pendiente semana próxima**

**Parroquia del Santo Ángel** (Llamar el domingo para averiguar):

1.- Matrimonio de Francisco de Urrea y Bernarda Martínez, entre 1738 y 1760.

2.- Matrimonio de Francisco de Oñoro y María Isabel Carrillo, entre 1738 y 1760.

3.- Matrimonio de Francisco de Urrea y María de la Torre, entre 1760 y 1780.

4.- Matrimonio de Manuel José de Oseguera y Juana María de Urrea, 18 sept. 1772.

7.- Matrimonio de Teodoro de León y María de los Ángeles Figueroa (1790-1800).

### **Información de hoy**

**Intestado del cadete D. Eduardo Fernández de Velasco.** Año 1833. Escribanía de Varios, Legajo 50, Número 855. Segunda parte. File: Parroquiales10ene08. (Ver primera parte: Parroquiales9ene08).

**Escrito.** En la Habana, en 14 de mayo de 2009, Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa, dice que su partida de bautismo no aparecía en el archivo del Santo Cristo del Buen Viaje según las diligencias que practicó en la escribanía eclesiástica, en 1828, y que quedaron paralizadas por la enfermedad de su madre, Da. María de los Ángeles Figueroa que la llevó al sepulcro en el año próximo pasado si bien la partida de matrimonio existe.

Continúa manifestando que tiene testigos de su nacimiento que además se celebró con el mayor regocijo habiendo crecido al abrigo de sus padres como tal.

Dice que su madrina fue Da. María de Regla Canto, difunta y la criada que la llevó en brazos, la esclava de la casa María Gertrudis, a cuya hija le dieron la carta de libertad un año después que ella nació.

Da. Juana Pérez, casada con su abuelo materno D. Juan Figueroa fue expresamente convidada por sus padres al bautismo para que fuera su madrina y no tuvo efecto por haber caído enfermo su abuelo.

Dice que dos hijos anteriores a ella murieron, sus hermanos legítimos, y fueron bautizados en el Santo Ángel y en el Sr. de la Salud, cuyas partidas entregó en el expediente cuando hizo las diligencias referidas. Si la partida de matrimonio y el último elogio de su madre no constituyen pruebas legales de su nacimiento, entonces pudiera presentar testigos que así lo acrediten.

**Escrito.** En la Habana, en 14 de mayo de 1833, el Capitán D. Pablo de Molina, dice que le notificaron el Auto del día 10 el cual no esperaba pues creyó que sólo con presentar documentos de que eran legítimos parientes del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco, su hermano, se llevaría a cabo la entrega prevenida.

El Auto le ha causado escándalo al ver la presentación de una hija expósita porque sólo la hermana del Cadete, que es su legítima consorte, se llama María de la Concepción Fernández, a menos que sea la muy conocida por el nombre de "La Magnífica", puesto que en ese caso su origen verdadero es el de la Real Casa Cuna y debe llamarse Da. Concepción Silvestre Valdés y no, Fernández de Velasco, pues los hijos legítimos que tuvo D. Eduardo con su legítima mujer fallecieron durante la lactancia.

Molina le niega tal carácter de hija de su hermano y el Tribunal ha de poner esto en claro. Ella no podrá probar su imaginaria legitimidad y de lograrlo sólo aumentará las costas y perjudicará los bienes que quedaron. Suplica se forme Cuaderno separado a las instancias de Da. Concepción Silvestre Valdés, que ya son y serán numerosas, para que no sufra tardanza este juicio principal señalándose un término breve y perentorio para que califique su filiación y que se admita este escrito como un recurso de súplica.

**Petición.** En 10 de junio de 1833, Da. María de la Concepción Fernández Figueroa pide se acumulen los muebles en algunos cuartos de la casa mortuoria y se alquilen los otros cuartos para incrementar las rentas e impedir que se extravíen como ya ha sucedido pues no están bajo custodia alguna.

Sobre lo demás del escrito de Molina dice que los otros bienes de su padre, los que hubo por herencia están pro indivisos en poder de su contrario y que aquél percibía la mitad de sus productos que ahora los toma el dicho contrario por lo que también pide que sean entregados a la custodia judicial en tanto se establezcan las acciones y reclamos.

**Escrito.** En la Habana el 17 de junio de 1833, el Capitán D. Pablo de Molina dice que por Auto se ha facultado que un tercero extraño se encargue de alquilar la casa y cuidar los muebles provocando por los intereses de la magnífica. Este es otro subterfugio de la magnífica para que no haya adelanto en el intestado de su hermano, en tanto que él pudiera tomar los bienes en depósito y dar cuenta al Tribunal.

Dice él que la magnífica nunca logrará probar su legitimidad pues él y tiene la partida de su bautismo por lo que suplica se separe en Cuaderno las instancias sobre la prueba de su legitimidad.

**Auto.** En 18 de junio de 1833 manda se le entregue de inmellado los muebles bajo forma de inventario al Capitán D. Pablo Molina con el encargo de estar muy atento a su conservación y dar cuenta al Tribunal de cualquier novedad con presencia del actuario escribano. Fórmese el cuaderno que pide.

**Petición.** Da. María de la Concepción Fernández y Figueroa, en primero de julio de 1833 pide que quede sin efecto el nombramiento de depositario a Molina que manda el auto del 18 de junio pasado.

**Notificación.** En 5 de julio de 1833, el Capitán Pablo Molina dice que avisa al teniente de partido que a encontrado abierta la casa y la cerca del fondo arrancada, los barrotes de puerta y ventanas forzados por lo que los trastes están sin resguardo.

**Providencia.** En 19 de julio de 1833 manda que Molina si desea continuar como depositario de los bienes deposite la fianza establecida o se designará por el Tribunal otro depositario.

**Auto.** Se manda a que se proceda a los inventarios para finalizar la convocatoria a los herederos porque las continuas articulaciones de Da. María de la Concepción, en tanto ésta no califique legalmente, no forma parte legítima de este pleito y son en perjuicio de la masa de bienes y manda a que ésta devuelva los Autos en su poder sin producir otras demoras.

**Inventarios.** En primero de agosto de 1833 ante el escribano y Comisionado se procede en presencia del Capitán Pablo de Molina y de su abogado, en ausencia de la representación de Da. María de la Concepción, a los inventarios. Finalizado éstos se hizo entrega de todo al Licenciado D. Juan Hipólito de Hita en su calidad de depositario nombrado por el Tribunal para alquilar y administrar los bienes y permanecer en la casa pagando alquiler.

**Nota.** Comienza Hita a dar informes periódicos al Tribunal del estado de deterioro de los bienes y protesta de que no se le autorice a su reparación a instancias de Molina.

**Auto.** En 17 de septiembre de 1833, se declara intestado el fallecimiento del Cadete Retirado D. Eduardo Fernández de Velasco y manda que sus herederos sean aquellos que lo acrediten legalmente para lo cual se les convocará por los diarios en tres días consecutivos para que concurran a representar sus derechos los que así lo consideren dentro del término del noveno día a partir de la última publicación, con los certificados que los acrediten.

Se declara asimismo que no obstante lo pretendido por el Capitán D. Pablo de Molina, Hita como Albacea dativo nombrado por este Tribunal, debe continuar en la reparación que propuso para evitar la destrucción y menoscabo de los bienes y que Molina como presunto heredero, esté atento a la gestión de Hita acordando la reparación con la mayor economía y dándose participación oportuna a este Tribunal.

**Testamentaria de Da. María de Jesús Figueroa.** Año 1844. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 12.

**Juez:** El Sr. Teniente de Gobernador Segundo Excmo. Sr. D. Rufino Pacheco.

**Petición.** En 29 de marzo de 1844 Da. Antonia Basilia Sotuel, de esta naturalidad y vecindario, soltera, mayor de edad dice que su abuela natural, Da. María de Jesús Figueroa, falleció el 26 de junio de 1843 bajo disposición testamentaria que otorgó por ante D. Fernando Castro, declarando bienes, nombrando Albacea que ella cree es el Licenciado D. Juan Nepomuceno Meireles, quien hasta la fecha no ha promovido la testamentaria y menos aún, se ha entendido con ella para acto alguno.

Debió hacerlo puesto que a la vez es el heredero sustituido dentro de 30 días de su nombramiento y acabarlo en 3 meses y para que se promuevan las diligencias de inventarios y tasados los bienes, se le entregue lo que le pertenezca como nieta natural, suplica se sirva mandar que se compulse el testamento para la fecha 11 de enero del año próximo pasado y se le entregue la actuación para representar.

Dice que el intestado de su padre natural, D. Toribio Sotuel comprueba su carácter de heredera de este juicio y pide que el actuario de testimonio de la partida y se promueva su condición de insolvencia.

**Auto.** En la Habana, el 23 de abril de 1844, instrúyase al Licenciado D. Juan Nepomuceno Meireles de la información de insolvencia (tras haber tomado declaraciones de testigos) remitida a instancias de Da. Basilia Sotuel para que exponga lo que se le ofrezca.

**Escrito.** En 20 de enero de 1844 el Licenciado D. Juan Nepomuceno Meireles, Abogado de la Real Audiencia de esta Isla y vecino de esta Ciudad dice que se le ha notificado el Auto de 23 de abril y aunque ignora cuáles son sus derechos para exigirle la formación del juicio testamentario de la que supone ser su abuela, ni cuál es su carácter, y que in duda no podía ser alentada para evitar molestias de todo pleito, se equivoca la Sotuel porque el Tribunal que conoce de esta demanda sólo dirá que los testigos que declararon su insolvencia no la conocen aunque nada tiene que decir de su calidad de insolvente porque es ésta el motivo de su demanda.

**Copia de la partida de defunción de: Sotuel, Toribio** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 18 de Entierros de Españoles, folio 14 vto., partida número 116):

El día 21 de abril de 1838 años se dio sepultura en el cementerio general según consta de la papeleta de su Capellán, el cadáver de Toribio Sotuel, de esta naturalidad y vecindario, hijo legítimo de D. Rafael y de Da. María de Jesús Figueroa, soltero, de 49 años de edad, no testó, recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Manuel Donoso

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 2 de diciembre de 1843, por D. Rafael de Alvarado, Cura Interino de la Parroquia de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En:

Testamentaria de Da. María de Jesús Figueroa. Año 1844. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 12. File: Parroquiales10ene08.

**Copia de la partida de bautismo de: Sotuel, Antonia Basilia** (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 28 de Bautismos de Españoles, folio 108, partida número 404):

Martes 14 de julio de 1818 años yo D. Jacinto Beltrán y Baquero Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Parroquial del Espíritu Santo de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 13 de junio próximo pasado, hija de D. Toribio Sotuel, como así lo expresó a presencia de testigos, natural de esta Ciudad y vecino de esta feligresía; y éste, hijo legítimo de D. Rafael Sotuel y de Da. María de Jesús Figueroa, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Antonia Basilia, fueron sus padrinos, D. José y Da. Andrea Alvarado, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Jacinto Beltrán

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 2 de diciembre de 1843, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor más antiguo por Su Majestad del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con la Cura de Almas y residencia en ésta del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Testamentaria de Da. María de Jesús Figueroa. Año 1844. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 12. File: Parroquiales10ene08.

**Auto.** En la Habana el 13 de febrero de 1844. Vistos el mérito de las certificaciones que anteceden se declara intestado el fallecimiento de D. Toribio Sotuel y por sus herederos a los que conforme a derecho deban sucederle. Convóquense por el Diario de la Ciudad en tres número consecutivos para que se presente dentro del quinto día en este Juzgado a deducir el que les asista y pasada esa dilación se de cuenta por el Escribano con la certificación oportuna = Pedroso = Licenciado Cascales = Dr. Mateo Quintero

**Auto.** En la Habana, en 28 de abril de 1844. Vistos, se declara por única y universal heredera de D. Toribio Sotuel a su hija natural Da. Antonia Basilia del propio apellido a la que se le entregarán los Autos para qu represente lo que corresponda = Pedroso = Licenciado Cascales = Dr. Mateo Quintero

### **Testamento de Da. María de Jesús Figueroa.**

Fue otorgado en la Habana, el 11 de enero de 1843 ante Fernando de Castro y testigos, D. José Almirante, oficial cesante de la Administración de Reales Rentas, D. Manuel Gordillo, Teniente de Ejército retirado y D. Felipe María de Sayas.

Entre sus especificaciones:

- Dice ser Da. María de Jesús Figueroa, natural y vecina de la Habana, como de 64 años de edad, hija legítima de D. Juan de Figueroa y de la Vega, y de Da. Josefa Gertrudis Vilianes (¿Villares?) y Torres, ya difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con ropas de su uso y deja a la voluntad de sus Albaceas lo demás de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 Misas del Alma y 100 más por la suya, inclusa en este número las 30 que llaman de San Gregorio; que se den 2 reales de limosna a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la Pía Patriótica.
- Declara que fue casada y velada in facie ecclesie con el Br. D. Rafael Sotuel y González de cuyo matrimonio tuvieron varios hijos que fallecieron sin dejar sucesión legítima ni uterina, lo que declara para constancia.
- Declara tener por sus únicos bienes una casa de mampostería y tejas sita en la calle de Compostela número 88 que hubo de D. José Leal por compra que hizo.
- Declara estar adeudando al Licenciado D. Juan Nepomuceno Meyreles, Abogado de este vecindario, entre otras sumas, la cantidad líquida de 800 pesos constantes de escritura pública otorgada en uno de los oficios públicos de esta Ciudad, habrá más 2 años.
- Declara no tener más créditos pasivos que el expresado en la que antecede ni activos de ninguna clase.
- Manda que por la limosna de 1 peso se diga 1 misa aplicada por el alma de la esclava maría de Jesús, que fue de su hermana, Da. Teresa.
- Instituye y nombra por su único y universal heredero al citado Licenciado D. Juan Nepomuceno Meyreles en razón de no tener ascendientes ni descendientes legítimos.
- Nombra por Albacea Tenedor de bienes al propio D. Juan Nepomuceno Meyreles con la prórroga que necesitare.
- Revoca, .....

**Nota al final:** Que se me participó el fallecimiento de la contenida en este día y di cláusula para la Iglesia. Habana, 26 de junio de 1843 = Castro

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 13 de julio de 1844, por Rufino Pacheco, del original que obra en el archivo de Salinas. En: Testamentaria de Da. María de Jesús Figueroa. Año 1844. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 12. File: Parroquiales10ene08.

**Escrito.** En 5 de agosto de 1844, el Licenciado D. Juan Nepomuceno Meyreles dice que se le ha comunicado la pretensión descabellada de Basilia, hija natural cuyos padres no pudieron casarse ni antes ni siquiera después de su nacimiento y de un origen oscuro para quitarle a él lo que claramente le corresponde. Que los bienes son una casa pero que su pretensión consiste en usurparle lo que le pudiera tocar al descendientes de Da. María de Jesús Figueroa en la testamentaria de Da. María Josefa de Cárdenas donde contemporáneamente con este juicio ocurrió solicitando la posesión de los bienes que pudieran tocarle a D. Toribio Sotuel por ser hija natural y heredera única de éste a quien nunca pudo sucederle pues al fallecer éste dejó su madre viva; ni aún, de la parte que la Ley dispensa para cuando hay heredero necesario por la muerte intestada.

Dice que la herencia que le dejó Da. María de Jesús Figueroa, no es suficiente para pagar las cantidades de pesos que le suplió ni las costas invertidas durante muchos años que la mantuvo sosteniéndola como una madre, curando sus enfermedades y antes de él hacerse cargo tenía ésta que salía a mendigar la comida hasta que la recogió y no podrá negarlo la parda Antonia Basilia.

Continúa manifestando que Da. María de Jesús cuando alquiló una de las habitaciones de su casa al maestro Dámaso Ramos tuvo que acudir a la justicia porque no se lo pagaba por lo que apenas podía sostenerse. Entonces no tuvo parientes hasta que él la

enterró y pasó sus deudas y reparó la única casa que ahora quiere acceder Basilia. Suplica se sirva desechar la demanda de la parda Antonia Basilia Sotuel.

Nota.

Continúa argumentado el Licenciado Meyreles que no está naturalizada legalmente, pero que cuando murió la abuela paterna su hijo no existía y por lo tanto no tenía herederos que representar de ningún tipo.

Dice Antonia Basilia que no tenía que probar su naturalidad porque está ya declarada hija natural por una sentencia consentida y no apelada pasada en autoridad de cosa juzgada.

**Auto.** En 28 de septiembre de 1844. Reservándose para el término de prueba la justificación del carácter de hija natural de D. Toribio Sotuel entréguese de nuevo los Autos al licenciado Meyreles para que conteste la dementada.

-Finaliza el expediente con varias reclamaciones a que Meyreles los devuelva.

**Testamentaria del Capitán D. Patricio de Figueroa.** Año 1795. Escribanía de Guerra, Legajo 758, Número 11766.

Da. María Josepha Tovar, viuda Albacea tenedora de Bienes del Teniente Coronel D. Patricio de Figueroa, Dr. D. Joseph Fernández de Velasco por representación de Da. María Concepción de Figueroa y como apoderado general de D. Manuel de San Pedro, Capitán del Regimiento Inmemorial del Rey por representación de Da. María Josepha de Figueroa, ausentes en los Reynos de Castilla, sus legítimas mujeres; Da. Antonia de Figueroa, viuda del Subteniente D. Joaquín de Sargazazu y D. Joaquín de Figueroa, Cadete del Regimiento de Caballería Ligera, hijos del predicho Teniente Coronel, mayor de edad legal, dicen que habiendo reflexionado las molestias del procedimiento judicial en los juicios de particiones en las partes producen articulaciones que han perjudicado el patrimonio ellos han llegado al cuerdo que aparece en los documentos que producen. Suplican que los de por presentados y que se acepte el poder que han otorgado para que los represente al Dr. D. Joseph Fernández, en los inventarios y para llevar el proceso hasta buen término.

**Autos.** Habana, en 20 de enero de 1844. Apruébense los inventarios y la cuenta de división y partición y que se imparta certificado legal. Determinense las costas que pagará la viuda.

**Inventarios y tasaciones.** Los bienes se componían de cuatro casas: la casa de la esquina y sus accesorias, sita en la esquina de la calle de Aguiar y la de los Cuarteles; la casa situada en la calle Cuarteles lindando con las accesorias de la casa grande; y la casa de la calla de Chacón; esclavos, alhajas, ajuar de casa, objetos de uso personal, etc. A la viuda le tocaron 9742 pesos 7 reales y a cada uno de los 4 herederos le tocó 2571 pesos 6 reales (María Gertrudis, Antonia, María Josepha y Joaquín).

**Testamento de D. Patricio de Figueroa.**

Fue otorgado en la Havana en 29 de diciembre de 1791 años, ante Joseph Rodríguez y testigos, Capitán D. Mariano Calonjes, el y el Teniente D. Ximénes Oliva, el

Subteniente D. Antonio Estenoz, D. Bernardo de Urrutia, D. Pedro Vicente de Urrutia, D. Miguel Valdés y D. Juan José Pérez.

Entre sus particularidades:

- Dice ser el Capitán Patricio de Figueroa, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan de Figueroa, Comandante que fue del Castillo de la Punta y de Da. Juana Tamariz y Calvo, de la misma naturalizada, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Sr. San Francisco y sepultado en la parroquial que corresponda en el paraje y demás disposiciones que decidan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma con más las que titulan de San Vicente extensivas al número de 48; que den 4 reales a cada una de las mandas forzosas inclusa la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara que hace 40 años contrajo matrimonio según ritual de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Josefa y Toval y Ferrer, y tuvieron por sus hijos legítimos a Da. María Gertrudis, Da. Antonia, Da. María Josefa y D. Joaquín, que viven, y a Da. Clara, que falleció a los 7 años de edad, a la cual Da. Juana Tamariz, su madre, legó el remanente del quinto de sus bienes en concurso de los demás nietos que fueron vivos a los que les ha entregado las partes que hubieron en divisoria excepto la de Da. Clara porque la heredó como padre; que cuando lo contrajeron él llevó 1762 pesos en reales efectivos, y su mujer, 376 pesos con más 150 pesos que heredó Da. María Gertrudis Ferrer y Toval, su hermana.
- Declara que los bienes que posee le constan a su Albacea tenedora de Bienes y herederos por cuya razón omite aclararlos.
- Es su voluntad que cuanto comprende en una Memoria firmada de su puño y rubricada del presente Escribano que dejó en poder de su Albacea Tenedora, se cumpla en todas sus partes con la advertencia de que si acaso se le ocurriera agregar otras cosas como sea por su firma, también sea válida como su al pie estuviera la del presente escribano.
- Declara que tiene entregada al dr. D. José Fernández de Velasco, su yerno, legítimo marido de Da. María Gertrudis Figueroa, su hija, una casa por escritura que otorgó con cargo a sus legítimas paterna y materna, mitad y mitad, según sobreviniere su fallecimiento y el de su consorte; que al Capitán D. Manuel de San Pedro que los es del Regimiento Inmemorial del Rey, su yerno, como marido legítimo de Da. María Josefa Figueroa, lo que constase por la escritura de una casa que hizo a su favor con más 110 pesos de un recibo que tiene en su poder y que vengan todos a colación.
- Declara que tiene suplidos 100 pesos a D. Joaquín de Sagarsasu, marido legítimo de Da. Ana de Figueroa, del que se dice haber perecido en el mar por cuya razón no se le cobre ni pongan en el haber de su hija Da. Ana.
- Lega y dona 100 pesos a cada uno de sus nietas, Da. Dionisia y Da. María de la Trinidad Sagarsasu.

- Manda que a las negras Rita y María del Rosario, sus esclavas se les rebaje la cantidad de 50 pesos, a cada una, del valor en que pudieran ser tasadas para que no puedan ser vendidas por más.
- Lega y dona a Da. María Isabel de la Concepción Fernández, su nieta, 50 pesos.
- Nombra por Albacea tenedora de bienes a Da. María Josefa Toval y Ferrer, su mujer y por más, al Dr. D. José Fernández de Velasco, su yerno, con el tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a Da. Gertrudis, Da. Antonia, Da. María Josefa y D. Joaquín, sus hijos legítimos y de la expresada su mujer.
- Revoca, etc.

**Nota al final.** Que al tiempo del otorgamiento expresó el testador tener sepultura propia en la Parroquial Mayor de esta Ciudad por cuya razón debe entenderse su entierro en ella, y no, en la parroquia de su feligresía, fha ut supra, testigos los mismos = Patricio de Figueroa = Ante Joseph Rodríguez, Escribano Público

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en 16 de abril de 1795 por el Escribano Joseph Rodríguez. En: Testamentaria del Capitán D. Patricio de Figueroa. Año 1795. Escribanía de Guerra, Legajo 758, Número 11766. File: Parroquiales10ene08.

## **Parroquiales11ene08**

7.- Testamentaria de Da. Concepción Fernández de Velasco. Año 1856. Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 23. **Se adjunta.**

8.- Cuaderno a los autos del intestado de Da. Dolores Flores o Valdés, formado a instancia de Da. Concepción Fernández de Velasco para acreditar que es hermana de aquella. Año 1861. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 408, Número 7. **Se adjunta.**

Otro. Testamento. Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa. Protocolos de la Escribanía de Barreto. Años 1836-1837, folios 167 vto.-169 vto. **Se adjunta.**

9.- Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. **Se adjunta primera parte.** Pendiente continuar el pase y la revisión.

### **Pendiente semana próxima**

#### **Escribanía:**

Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. Pendiente continuar la revisión (Ver primera parte en Parroquiales11ene08).

#### **Parroquia del Santo Ángel (Llamar el domingo para averiguar):**

- 1.- Matrimonio de Francisco de Urra y Bernarda Martínez, entre 1738 y 1760.
- 2.- Matrimonio de Francisco de Oñoro y María Isabel Carrillo, entre 1738 y 1760.
- 3.- Matrimonio de Francisco de Urra y María de la Torre, entre 1760 y 1780.
- 4.- Matrimonio de Manuel José de Oseguera y Juana María de Urra, 18 sept. 1772.
- 7.- Matrimonio de Teodoro de León y María de los Ángeles Figueroa (1790-1800).

### **Información de hoy**

**Testamentaria de Da. Concepción Fernández de Velasco.** Año 1856. Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 23. File: Parroquiales11ene08

#### **Testamento de Da. Concepción Fernández de Velasco.**

Fue otorgado en la Habana, en 3 de junio de 1851, ante Francisco Pimentel y testigos, D. Francisco Hernández, D. Francisco Jofre y D. Bruno de Castañeda.

Entre sus especificidades:

- Dice ser Da. María de la Concepción Fernández de Velasco, natural de la Ciudad de la Habana, hija legítima del Dr. D. José y de Da. María Gertrudis Figueroa y Tovar, difuntos.
- Manda que en cuanto a la sepultura y demás disposiciones de su entierro y funeral se verifiquen a volunta de sus Albaceas.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma y se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la pía.
- Declara ser casada legítimamente con el Capitán D. Pablo de Molina habrá 55 años y haber tenido por sus hijos legítimos a D. Bernardo, que falleció en la infancia; D. Pablo que vive y es mayor de edad, y Da. María de Regla, que falleció casada con D. Antonio de Languenien\* y dejó por sus hijos legítimos a D. Antonio, D. Pedro y D. Pablo Languenien\* y Molina. No llevaron nada al matrimonio. \*: Languenheim.
- Declara por bienes la casa de la calle Escobar Número 130; otra en la misma calle esquina a la de San Rafael, número 132; otra en la calle San Rafael número 104, esquina a Escobar; una accesoria en la misma calle número 83; otra, en la calle Lealtad número 150; un sitio en el Partido de Managua comprado en pacto de retro en 1500 pesos; una negra de 80 años llamada María de Jesús, y un negro calesero de 31 años, carabalí, de 31 años, Demetrio.
- Declara tener tomada la renta del sitio que vence en agosto de este año.
- Legal el remanden del quinto a su esposo y a su fallecimiento que pase a sus nieto, D. Antonio, D. Pedro y D. Pablo Languenien\* y Molina.
- Nombra por sus heredero a su hijo D. Pablo y a sus referidos tres nietos.
- Nombra por albacea tenedor de bienes en primer lugar a su consorte, y en segundo, a su hijo de igual nombre y apellido.
- Revoca, etc.

**Nota al final:** Se participó el fallecimiento por medio de la partida de defunción dada en la Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe por la que aparece haber dado sepultura a la testadora en 8 de marzo último. Habana, 17 de abril de 1856 años, doy fe = Pimentel

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 18 de abril de 1856, por Francisco Pimentel. En: Testamentaria de Da. Concepción Fernández de Velasco. Año 1856. Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 23. File: Parroquiales11ene08.

**Partidas parroquiales**

**Copia de la partida de bautismo de: Languenheim y Molina, Antonio Leonardo** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 54 vto., partida número 556):

Viernes 4 de diciembre de 1829 años, yo D. Nicolás José Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niño que nació el 6 de noviembre anterior, hijo legítimo del Licenciado D. Antonio de Languenheim y de Da. María de Regla Molina, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas, D. Pedro de Languenheim y Da. María de los Dolores Aragón; maternos, el Capitán de Caballería D. Pablo Molina y Da. María Isabel de la Concepción Fernández de Velasco, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Antonio Leonardo fue su madrina, la citada abuela materna, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás Joseph Manjón

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 2 de junio de 1851 por D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia perpetua en

2

ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. Concepción Fernández de Velasco. Año 1856. Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 23. File: Parroquiales11ene08.

**Copia de la partida de bautismo de: Langenheim y Molina, Pedro Francisco** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 22 de Bautismos de Españoles, folio 83, partida número 425):

Domingo 15 de noviembre de 1835 años, yo Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral residente en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el 4 de octubre último, hijo legítimo del Licenciado D. Antonio de Langenheim y de Da. María de Regla Molina, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas, D. Pedro de Langenheim y Da. María de los Dolores Aragón; maternos, el Capitán de Caballería D. Pablo Molina y Da. María Isabel de la Concepción Fernández de Velasco, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Pedro Francisco, fue su padrino, D. Pedro de Langenheim, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Donoso

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 2 de junio de 1851 por D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia perpetua en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. Concepción Fernández de Velasco. Año 1856. Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 23. File: Parroquiales11ene08.

**Copia de la partida de bautismo de: Langenheim y Molina, Pablo Pascual** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 22 de Bautismos de Españoles, folio 228 vto., partida número 1352):

Domingo 5 de noviembre de 1837 años, yo el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral residente en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 23 de octubre anterior, hijo legítimo del Licenciado D. Antonio de Langenheim y de Da. María de Regla Molina, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas, D. Pedro de Langenheim y Da. María de los Dolores Aragón; maternos, el Capitán de Caballería D. Pablo Molina y Da. María Isabel de la Concepción Fernández de Velasco, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Pablo Pascual, fueron sus padrinos, D. Pablo Molina y Da. María de los Dolores de Aragón, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Donoso

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 5 de abril de 1856 por el Presbítero D. Claudio Valdés, Cura Párroco de esta Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. Concepción Fernández de Velasco. Año 1856. Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 23. File: Parroquiales11ene08.

**Copia de la partida de defunción de: Fernández de Velasco, María de la Concepción** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 23 de Entierros de Españoles, folio 5, partida número 28):

En 8 de marzo de 1856 se dio sepultura en el Cementerio General en el tercer tramo, según consta de la papeleta de su Capellán, al cadáver de la Señora Da. Concepción Fernández de Velasco, natural de la Habana y vecina de esta feligresía, de edad de 80 años, viuda del Capitán D. Pablo Molina de quien deja sucesión, e hija legítima del Dr. D. José Fernández de Velasco y de Da. Gertrudis Figueroa, recibió el sacramento de la Extremaunción, y aunque manifestaron en la carta de oficios haber otorgado testamento por ante el Escribano Público D. Francisco Pimentel, no han remitido la correspondiente cláusula, y lo firmé = Claudio Valdés

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 7 de mayo de 1856 por el Licenciado D. José María Beltrán, presbítero Coadjutor por Su Señoría Ilustrísima de esta Parroquia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. Concepción Fernández de Velasco. Año 1856. Escribanía de Barreto, Legajo 235, Número 23. File: Parroquiales11ene08.

**Escrito.** En 6 de mayo de 1856 D. Pablo Molina y Fernández de Velasco dirige escrito al Señor Alcalde Mayor en el que dice que a consecuencia de los Autos testamentarios de su difunta madre, Da. María de la Concepción Fernández de Velasco, por la cláusula 9 del testamento que fue instituido por albacea con su difunto padre que entonces aún vivía. En consecuencia debe hoy ejercerlo solo y promover el juicio de familia sobre todo porque hay menores cuyos intereses deben ser asegurados.

De las partidas que acompaña están las de sus 3 sobrinos, instituidos como herederos, como hijos de su difunta hermana, Da. María de Regla, tienen representación legítima en el juicio, pero sólo D. Antonio Leonardo está en la mayor edad no llegando a ella D. Pedro Francisco y D. Pablo Pascual por lo que deben representen legalmente. Continua solicitando se les autorice realizar inventarios y partición extrajudicialmente y se le reciba la información referida.

**Nombramiento de Curador.** Se nombra y éste acepta, curador de los menores hermanos a D. Antonio Langenheim y Molina.

**Notas.**

- Se aceptan las cuentas del Albacea en 10 de julio de 1856.
- Se forma Cuaderno aparte para al venta de una de las casas.
- Termina el expediente el 23 de septiembre de 1858 con las escrituras de todo lo adjudicado y vendido.

5

**Cuaderno a los autos del intestado de Da. Dolores Flores o Valdés, formado a instancia de Da. Concepción Fernández de Velasco para acreditar que es hermana de aquella.** Año 1861. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 408, Número 7. File: Parroquiales11ene08.

**Juez:** Sr. Alcalde Mayor del Cerro **Escribano:** Br. D. Luis Rodríguez

**Copia de la partida de bautismo de: Valdés, María Dolores** (Real Casa de Maternidad de la Habana, libro 11 de Bautismos de Expósito, folio 3, partida número 11):

Miércoles 12 de julio de 1815 años: Expusieron en esta Casa Cuna del Patriarca Sr. San José, una niña, al parecer blanca, con un papel que decía, nació a 20 del mes pasado, no está bautizada y en el mismo acto yo D. Antonio Eusebio Ramos, Presbítero Capellán Administrador de dicha Cuna, la bauticé y puse los santos óleos ejerciendo las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Dolores Silverio, fue su madrina, Da. María de Regla Cantos, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Antonio Eusebio Ramos

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 9 de noviembre de 1861, por el Presbítero D. Francisco Bosch, Capellán por Su Excelencia Ilustrísima de la Real Casa Cuna de Maternidad de María Santísima y el Sr. San José, de esta Ciudad. En: Cuaderno a los autos del intestado de Da. Dolores Flores o Valdés, formado a instancia de Da. Concepción Fernández de Velasco para acreditar que es hermana de aquella. Año 1861. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 408, Número 7. File: Parroquiales11ene08.

**Petición.** En la Habana el 11 de noviembre de 1861, D. Rafael Valdés Pegudo, Procurador de Da. Concepción Fernández de Velasco, a consecuencia del intestado de Da. Dolores Valdés, dice que para probar que su defendida es hermana de Da. Dolores Valdés, conocida por Flores, necesita que los testigos que presente declaren sobre los particulares siguientes:

1. Si les comprenden las generales de la Ley.
2. Si saben que Da. Dolores Valdés era hija según el orden de la naturaleza de Da. María de los Ángeles Figueroa, quien la crió, educó y tuvo a su lado como a tal hija.
3. Si saben que en virtud de esa condición le dejó a su fallecimiento un legado.
4. Si les consta que después de la muerte de su madre, la expuesta Figueroa, pasó a vivir con Da. María de la Concepción Fernández de Velasco, su hermana materna.
5. Si saben que después de extraída judicialmente de la casa de la Fernández de Velasco para realizar su enlace con D. Francisco Pimentel depositándosele\* en la de Da. Regla de Ayala, cuyo matrimonio no se verificó. \*: Más adelante se dice que el depósito duró 3 años.
6. Si saben que siempre se trataron como hermanas en el orden de la naturaleza por serlo realmente de sangre, Da. Dolores y Da. Concepción Fernández, aunque llevaba el apellido de Valdés la primera por haberse bautizado en la Real casa Cuna como lo acredita la partida que se presenta.

7. Si saben que sólo después de haber salido del depósito de Da. Regla de Ayala para ir a habitar en casa de Pimentel se empezó a denominar con el apellido de Flores.

Suplica se sirva mandar se reciba la información de testigos que ofrece mediante declaraciones en presencia del Escribano actuario.

*Otro sí:* En el archivo de la escribanía que hoy está a cargo del Licenciado D. Dionisio Calcagno, otorgó su testamento Da. María de los Ángeles Figueroa por el años de 1832 ó 1833 y para probar el parentesco y las manifestaciones de las declaraciones de los testigos pide se agregue testimonio de la cabeza, cláusula y pie.\*

\*: Véase ídem en file Parroquiales9ene08y en éste; y dos testamentos completos y dos codicilos en el expediente “Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija.” (Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. Primera parte, Parroquiales11ene08).

*Otro así:* para que no se interrumpa el curso del intestado sírvase formar cuaderno separado con esta instancia.

*Otro sí:* Con el mismo objeto del segundo otro sí, presenta la partida de bautismo de Da. Dolores Valdés. Sírvase darla por exhibida y disponer el cuaderno que pide.

**Petición.** En la Habana en noviembre de 1861 D. Rabel Valdés Pegudo dice que e; se ha librado boleta para que el Escribano Ayala certifique que en el testamento que otorgó Da. Dolores con el apellido de Flores en el que declaró ser hija de Da. María de los Ángeles Figueroa, pero como de dicho testamento se ha puesto ya testimonio en el intestado, es el actuario el que debe poner aquí el atestado y pide que se sirva mandar que lo haga.

#### **Certificado de testamento de Da. Dolores Flores**

El Bachiller Luis Rodríguez certifica que en el folio 20 del intestado de Da. Dolores Flores o Valdés está el testimonio del testamento otorgado de Da. Dolores Flores, natural de esta Ciudad, vecina del tercer distrito, mayor de edad, hija legítima de D. Martín y de Da. María Figueroa, difuntos ambos.

**Fuente:** certificación expedida en la Habana, en 15 de noviembre de 1861, por el Bachiller Luis Rodríguez. En: Cuaderno a los autos del intestado de Da. Dolores Flores o Valdés, formado a instancia de Da. Concepción Fernández de Velasco para acreditar que es hermana de aquella. Año 1861. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 408, Número 7. File: Parroquiales11ene08.

#### **Notas de las declaraciones de los testigos.**

En la Ciudad de la Habana se convocó para tomar declaración jurada los testigos Dr. D. Justo de la Torre, Abogado; D. Ramón Charum, empleado del foro; el Licenciado D. Miguel de Cárdenas y Zayas, abogado, vecino de Cuarteles número 44, casado, de 45 años de edad; D. Diego Jiménez, abogado; D. Joaquín Martínez de Amate, administrador de sus bienes; Da. María de Regla de Ayala de Ylla; Da. Desideria Pimentel; D. Manuel García, ocupado en el foro. En resumen declararon:

- Que Da. Dolores vivía desde pequeña como hermana con Da. Concepción Fernández de Velasco.

- Que el apellido o sobrenombre de Flores no lo usó hasta mucho después de vivir en la casa de D. Francisco Pimentel teniendo origen en el su estrecha amistad que con ellos tenía el anciano Capitán D. Martín Flores Quijano, a quien los jóvenes de su aprecio le llamaban padre o papá y cuando murió se le dijo a Dolores que usara el apellido sin que mediara parentesco con el Capitán, cono no lo tenía con Pimentel ni con otros de la casa.
- Que habían visto a Da. María de los Ángeles Figueroa lactar a dicha niña.

**Pie, cabeza y cláusula sexta del testamento de Da. María de los Ángeles Figueroa y Duarte.**

Fue otorgado ante Pedro Vidal Rodríguez en la Habana, en 16 de septiembre de 1832\* y testigos, Licenciado en Medicina D. Francisco Valdés, D. José Joaquín Laboy y D. Juan Julián Valdés. No lo firmó por impedírsele su enfermedad y a su ruego lo hizo el primeo de los testigos mencionados.

\*: En 1832 dicho escribano trabajó en el archivo de Fornari. No consta en los Protocolos de dicha escribanía en ese año. Véase ídem en file Parroquiales9ene08; y el testamento completo, otro testamento revocado y dos codicilos en el expediente “Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija.” (Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. Primera parte, Parroquiales11ene08).

Entre sus particularidades:

- Dice ser María de los Ángeles Figueroa y Duarte, natural de la Habana, hija legítima de D. Juan Figueroa y Da. Loreto Duarte, difuntos.
- Cláusula Sexta: Lega y dona a Da. María de los Dolores, D. Andrés y D. Nemesio Valdés, expósitos de la Real Casa Cuna que ha criado y mantenido desde su nacimiento, la cantidad de 5200 pesos que los consigna en las 19 caballerías de tierra que tiene entendiéndose de esta forma: 3400 pesos a la primera, adjudicándosele el censo de 3000 pesos que tiene a su favor en 10 caballerías que posee D. Andrés Valdés, heredero que fue de D. José Inocencio, y los 400 pesos restantes, del censo que reconoce D. José Ignacio Pérez; 1000 pesos al segundo, y 1500 pesos al tercero que los es Nemesio.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 9 de agosto de 1938, por el Escribano Pedro Vidal Rodríguez. En: Incidente a la testamentaria de Da. María de los Ángeles Figueroa promovido para tratar de la insolvencia de D. Andrés Valdés. Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 15, Número 190. File: Parroquiales9ene08.

**Petición.** En la Habana, en 18 de noviembre de 1871. D. Rafael Valdés Pegudo Procurador dice que su defendida, Da. Concepción Fernández otorgó testamento ante D. Andrés Pimentel, en 7 de octubre de 1837, nombrando por única y universal heredera a Da. Dolores y suplica se sirva mandar que se pase boleta al Escribano que administra hoy la del difunto D. Andrés Pimentel para que ponga a continuación testimonio de la cabeza, cláusula 10 y pie asegurándose al expediente.\* \* Dicho testimonio parcial fue

expedido en la Habana, el 22 de noviembre de 1861, por Fernando Calves y coinciden totalmente con las partes correspondientes del original. Véase a continuación en este file el testamento completo.

**Dictamen del Promotor Fiscal.** Al Alcalde Mayor, en la Habana el 3 de diciembre de 1861, el Licenciado Rafael Casanova dice que por Decreto del 26 de octubre último dispuso VS que se le pasaran estas diligencias al Promotor Fiscal, promovidas por Da. Concepción Fernández de Velasco para acreditar derecho a heredar a Da. Dolores Flores o Valdés y después de examinarlas junto con los autos principales y siendo Da. Dolores hija de Casa Cuna, cree que debe oírse a la representación de ésta\* antes de abrir opción. \*: Se refiere al Sr. Rector de las Reales Casas de Beneficencia y Maternidad.

**Petición de recurso de apelación.** En 6 de diciembre de 1861, Valdés Pegudo dice en relación con el dictamen antecedente que la Ley nunca ha negado a los expósitos que reclamen sobre su nacimiento, parientes o relaciones de sangre. Que en los casos en que debe intervenir la autoridad judicial sólo corresponde citar al Fiscal o al Síndico del Ayuntamiento. Dice que Da. Dolores en su testamento dice ser hija de Da. María Figueroa, lo que fue confirmado por los testigos y por el testamento de esta última que dice haberla criado desde que nació y le deja además un legado.

Continúa argumentando que la real Casa de Maternidad administraba bautismos a niños de tres clases, no sólo a los expósitos: los que sólo se bautizaban allí y luego permanecían con sus padres o las personas que los presentaban lo que no les daba derechos a los beneficios de expósito; los verdadero expósitos que quedaban allí para ser criados. Si se les llevaba antes de los 6 años de edad podían proceder de personas que en pobreza no podían continuar manteniéndolos (padre o ajenos) y los dejaban, previa autorización de la Junta de Caridad. Da. Dolores pertenecía al primer caso.

Suplica admita el recurso que presenta y deje sin efecto el decreto y que pase de nuevo el expediente al Promotor Fiscal para que de su dictamen oyendo esta apelación que interpone ante la Real Audiencia Pretorial.

**Petición.** En la Habana, el 3 de enero de 1862, D. Rafael Valdés Pegudo dice que ha conocido que estaban vivas las pardas ingenuas Paula Salgado y Garrido, hija de la partera María Garrido y Manuela Melo y para ampliar el informativo pide que se les tome declaración a la primera sobre:

- Si conoció a Da. Dolores Valdés.
- Si la que responde es hija de la comadrona o partera María Garrido quien le enseñó el oficio.
- Si asistió al parto de Da. María Figueroa dando a luz as Da. Dolores Valdés y que ésta es la misma que falleció.
- Si las comprenden las generales de la Ley.

A Manuela Melo pide que declare:

- Si conoció a Da. Dolores Valdés y a Da. María Figueroa.
- Si con motivo de la vecindad con María Figueroa conoció del parto de ésta y vió a la recién nacida y era Da. Dolores.
- Si por ser vecina concurrió al parto de la Figueroa cuando nació la niña Dolores y vio a la partera María Garrido que la recibió.
- Si por ser vecina fue varas veces a casa de Da. María Figueroa y cuidó a dicha niña cuando su madre salía a sus diligencias.

- Si le corresponde las generales de la Ley.

*Otro si:* Las dos declarantes son ancianas imposibilitadas y la Garrido no sale de la cama por lo que pide que el escribano pase a sus respectivas moradas a recibir las declaraciones.

#### **Declaraciones juradas.**

Paula Salgado (Corrales, 129) en 4 de enero de 1862, dio la suya, era viuda de 76 años; y en el propio día, Manuela Padrón y Melo (San Miguel número 40) de 70 años, soltera, contestó también, ante Carlos Rodríguez, Escribano Público en sus respectivas moradas.

#### **Dictamen del Promotor Fiscal.**

Dice que la Figueroa no declaró en el testamento que Da. Dolores Valdés fuera su hija, pero sólo que la había criado y mantenido desde su niñez, dejándole legado. Y si la madre creyó conveniente guardar el silencio sobre su maternidad supuesta sus razones tendría.

Los testigos dicen que saben que Da. Dolores Valdés era hija según orden natural de Da. María de los Ángeles Figueroa y afirman que después de fallecida ésta, pasó a vivir Da. Dolores con su hermana materna, Da. Concepción Fernández de Velasco y que ambas se trataron como hermanas.

Las dos ancianas aseguran de que conocieron el parto de Da. María Figueroa dando a luz a Da. Dolores. Por todo lo cual cree que se justifica la pretensión y es de acceder a su solicitud.

**Autos.** Habana el 7 de abril de 1862. Vistos. De conformidad con lo representado por el Promotor Fiscal y el mérito de la información se aprueba y declara que Da. María de la Concepción Fernández de Velasco es hermana de Da. Dolores Valdés o Flores y ésta, hija de Da. María de los Ángeles Figueroa, madre de aquella, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de terceros, póngase constancia.

**Testamento. Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa.** Protocolos de la Escribanía de Barreto. Años 1836-1837, folios 167 vto.-169 vto.

Fue otorgado en la Habana, en el barrio de San Lázaro, el 7 de octubre de 1837, ante Andrés Pimentel y testigos, Enrique de Rivas, D. Ramón de Ylla y D. José de Prado.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. María de la Concepción Fernández de Velasco, hija legítima de D. Eduardo y de Da. María de los Ángeles Figueroa y Duarte, todos naturales de esta Ciudad y vecina del barío de San Lázaro.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de la orden de Nuestra señora de la merced dejando las demás determinaciones a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y se apliquen las 30 que llaman de San Gregorio por la de ella; se de de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la Pía Patriótica últimamente establecida.
- Declara ser soltera y no tener prole y lo di declara para constancia.
- Declara que por herencia que le corresponde su señora madre heredó la quinta parte de la hacienda titulada Batabanó, situada en la jurisdicción del pueblo de ese nombre, según lo declaró por una de las cláusulas del testamento que otorgó ante

el Escribano Público D. Pedro Vidal Rodríguez, en 1832, bajo cuya disposición falleció.

- Declara que por fallecimiento de su padre, el citado D. Eduardo, está litigando a consecuencia de los autos de su intestado con el Capitán D. Pablo Molina cuyos autos están radicados en la Escribanía de Guerra, acerca de la propiedad de varios bienes raíces y alhajas de valor. Manda que su Albacea continúe la acción que compete hasta la final conclusión del juicio por todos los que permitan las Leyes.
- Declara igualmente tener pleito pendiente en la misma Escribanía de Guerra con Da. María Trinidad Sargasasu a consecuencia del intestado de su tía carnal Da. Gertrudis Figueroa, reclamando la herencia de todos los bienes por no haber dejado sucesor. Manda también que su Albacea prosiga el juicio por todos los trámites legales hasta llegar a sentencia favorable y la posesión de dichos bienes.
- Lega y dona a favor de D. Nemesio Valdés, hijo expósito de la Real Casa de Maternidad mil pesos que se sacarán de sus bienes. Manda que su Albacea y heredera se los entregue cuando haya numerario suficiente del producido de los bienes que han de tocarle.
- Lega y dona al pardo libre, Rafael Perelló, de 12 años, a quien ha criado desde su infancia por el cariño que le profesa, 200 pesos que asimismo se sacarán de sus bienes. Manda que su Albacea y heredera se los entregue cuando cumpla la mayor edad o sea habilitado al efecto por la Real Justicia.
- Nombra Albacea tenedora de Bienes a Da. María de los Dolores Valdés, de estado honesto, que actualmente conserva a su abrigo, para que cumpla esta disposición con el tiempo que fuere necesario.
- Instituye por su única y universal heredera a la referida Da. María de los Dolores Valdés.
- Revoca las anteriores disposiciones excepto las que contengan las palabras San Francisco de Asís, que se guardarán y ejecutarán por su última y final disposición.

**Nota al final:** Antes de firmar manifestó la otorgante que el legado de 1000 pesos que deja en la cláusula séptima a favor de D. Nemesio Valdés por ser éste de 16 años de edad que se le asigne en forma competente por su Albacea y heredera con el rédito pupilar del 5 % y que les sean entregador cuando llegue alguno de los casos de la Ley para evitar todo reclamo de esta herencia.

**Nota al margen:** Que cumpliendo lo mandado por el Sr. Alcalde Mayor del Distrito de Colón he compulsado testimonio del encabezamiento, cláusula y pie de este testamento en un pliego del sello segundo. Habana, Noviembre 22, 1861.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Barreto. Años 1836-1837, folios 167 vto.-169 vto. En: Cuaderno a los autos del intestado de Da. Dolores Flores o Valdés, formado a instancia de Da. Concepción Fernández de Velasco para acreditar que es hermana de aquella. Año 1861. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 408, Número 7. File: Parroquiales11ene08.

**Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija.** Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. File: Parroquiales11ene08. Primera parte.

### **Testamento. Da. María de los Ángeles Figueroa\***

Fue otorgado ante Pedro Vidal Rodríguez en la Habana, en 16 de septiembre de 1832\*\* y testigos, Licenciado en Medicina D. Francisco Valdés, D. José Joaquín Laboy y D. Juan Julián Valdés. No lo firmó por impedírselo su enfermedad y a su ruego lo hizo el primero de los testigos mencionados.

Entre sus particularidades:

- Dice ser María de los Ángeles Figueroa y Duarte, natural de la Habana, hija legítima de D. Juan Figueroa y Da. Loreto Duarte, difuntos.
- Manda que su cuerpo al fallecer sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre Sr. San Francisco y las demás disposiciones de su funeral y entierro las deja a voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio por la suya; se den 2 reales cada una de las mandas forzosas incluso la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara ser casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Eduardo Fernández con quien ha vivido y vive apartada habrá tiempo como de 18 años más o menos de cuyo matrimonio aunque han tenido algunos hijos todos han muerto en la menor edad, y habiendo aportado ella varias cantidades a censos que existen en el día, y su esposo nada llevó.
- Declara por bienes los que heredó de su madre y constan en su testamento y apuntes que tiene en su poder, consistentes en censos redimibles impuestos y asegurados en tierras de Batabanó, de todo lo cual están instruidos sus Albaceas.
- Declara por sus bienes la parte que le corresponde en 2 caballerías de tierra destinadas a la formación del Pueblo de Batabanó.
- Lega a D. Nemesio Batista por el cariño que le tiene y por haberlo criado a su abrigo, 1000 pesos de diversos censos que destina para su educación al lado de sus Albaceas y sus réditos sirvan a hacer más sobrellevadera esta carga.
- Declara haber criado también a su abrigo a Da. María Dolores Valdés y en virtud de hallarse ésta y el citado D. Nemesio Batista de la menor edad, nombra por su curador ad lites al Licenciado D. José de Aguiar.
- Nombra por Albaceas tenedores de bienes en primer ligar, a D. Juan Bautista de la Torre y en segundo, a D. Vicente de la Torre y Xenos, a los que da la prórroga que necesitare.
- No teniendo ascendientes ni descendientes legítimos ni otro que forzosamente debieran heredarla instituye y nombra por su única y universal heredera a la referida Da. María de los Dolores Valdés, pero en el caso de que muera sin dejar legítima sucesión, la instituye en ese caso a Da. Rosalía de la Torre y a Da. Margarita de la Torre y Gómez, la primera, hermana del referido D. Juan Bautista de la Torre, y la segunda, la hija legítima de éste.
- Declara que no debe nada a nadie y que a ella le deben algunos censos cumplidos y otros que van corriendo de que son sabedores sus Albaceas.

- Revoca, etc....

**Nota al final.** Que al tiempo de la firma el otorgante expresó que a D. Nemesio Batista le aumentaba 200 pesos de legado a más de los 1000 pesos de la Cláusula sexta; que a D. Andrés Valdés que también ha criado, de edad de 20 años y que reside hoy en la Ciudad de Matanzas, viviendo con D. Antonio Valdés, le lega la cantidad de 1000 pesos; y por último, previene que la parte que tiene en las dos caballerías de tierras que dice en la cláusula quinta, es su voluntad que sea por tercera partes de los referidos, D. Nemesio Batista, D. Andrés y Da. Dolores Valdés, siendo ésta la que deja instituida por su heredera, pero aclarando más su voluntad, previene que la institución que hace y ratifica en la expresada Da. María Dolores Valdés, aunque no lleva la condición de usufructuaria, pues podrá disponer libremente de la herencia si quiere, si cuando la antedicha fallezca no tuviera legítima sucesión a quien dejar los bienes, éstos pararán en los referidos D. Nemesio Batista y D. Andrés Valdés por partes iguales y con toda libreta para que disponga a su parecer. En virtud de lo escrito revoca en todas las partes la sustitución que hacía en Da. Rosalía de la Torre y Da. Margarita de la Torre y Gómez, para en el caso de que Da. María Dolores Valdés falleciera sin dejar sucesión, de modo que éstas últimas en ningún caso tendrán participación ni podrán pretender derecho a la herencia sino sólo la Da. María Dolores Valdés, su heredera y D. Nemesio Batista y D. Andrés Valdés, en caso que ha manifestado = María de los Ángeles Figueroa = Ante mi = Francisco de Valerio

**Nota:** Que por ante él otorgó codicilo en el barrio de la Guadalupe, en Junio 17 de 1832 = Valerio

**Otra:** Que ante mi la misma Señora Figueroa otorgó codicilo. Barrio de San Lázaro, 19 de agosto de 1832 = Rúbrica.

**Otra:** Se dio noticia de haber fallecido la contenida este día y di cláusula para la Iglesia. Barrio de San Lázaro, septiembre 19 de 1832 = Rúbrica.

**Otra:** Que habiendo formado la cláusula a que me constituí en la anterior no se llevó porque se avisó que la testadora había otorgado nueva disposición ante el Escribano D. Pedro Vidal Rodríguez, fho. ut supra = Valerio

\*: Véase testimonio de pie, cabeza y cláusula sexta de este último testamento de Da. María de los Ángeles Figueroa y Duarte en "Incidente a la testamentaria de Da. María de los Ángeles Figueroa promovido para tratar de la insolvencia de D. Andrés Valdés". (Año 1838. Escribanía de Varios, Legajo 15, Número 190. File: Parroquiales9ene08).

\*\* : En 1832 dicho escribano trabajó en el archivo de Fornaris. No consta en los Protocolos de dicha escribanía en ese año.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 9 de agosto de 1934, por el Escribano Juan Valerio. En: Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10, folios 125 vto.-128vto. File: Parroquiales11ene08.

**Codicilo.** En el barrio de San Lázaro, extramuros de la Habana, en 17 de junio de 1832, ante Francisco Valerio y testigos, D. Francisco Purcia, D. Ramón de Urioste y Juan Manuel Valdés.

En la morada de la calle de San Nicolás, Da. María de los Ángeles de Figueroa, que otorgó testamento ante él en 30 de agosto de 1839 y ahora quiere por vía de codicilo lo siguiente:

Declara que legaba 1200 pesos a D. Nemesio Batista y 1000 pesos a D. Andrés Valdés y disponía que la parte de las caballerías destinadas a la fundación del Pueblo de Batabanó y ahora quiere legar a D. Nemesio Batista, D. Andrés y Da. María de la Concepción Valdés, las tres cuartas partes líquidas de todos sus bienes, es decir, que depurados su monto, después de pagar los gastos, deducir mandas, etc. tome cada uno de los tres legatarios un tercio y que el resto sea para la heredera instituida en el referido testamento.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 9 de agosto de 1934, por el Escribano Juan Valerio. En: Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10, folios 129.-129 vto. File: Parroquiales11ene08.

**Codicilo.** En el barrio de San Lázaro en 10 de agosto de 1832 ante el Escribano Francisco Valerio y testigos, D. Ramón de Urioste, D. Cayetano Carbonell y D. Juan Manuel Valdés.

Dice que compareció el Escribano en su casa de la calle de San Nicolás y después de manifestar que ante él, en 30 de agosto de 1830, otorgó testamento y en 19 de junio, un codicilo, ahora por vía de éste:

Declara que el codicilo legaba a D. Andrés Valdés un cuarto líquido de sus bienes después de deducido gastos y ahora revoca este legado enteramente para que el referido D. Andrés no tenga parte alguna y ahora lega esa misma cuarta parte líquida a Da. María Dolores Valdés, su heredera.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 9 de agosto de 1934, por el Escribano Juan Valerio. En: Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10, folios 129vto.-130 vto. File: Parroquiales11ene08.

**Escrito.** En la Habana, en 8 de agosto de 1833, Da. María Concepción Fernández de Velasco y Figueroa por apoderado en los autos del intestado del cadete D. Eduardo, su padre, dice que debiendo calificar en este Tribunal la legítima filiación acompaña las diligencias que promovió en el Juzgado Eclesiástico por no haber asiento de su bautismo en la Parroquia del Santo Cristo del Buen Viaje.

Para aclarar hasta el mayor grado su legitimidad que sólo duda la desmesurada ambición del contrario puede se acompañe la actuación en cuaderno separado y con todo se le den participación de su filiación y legitimidad y se sirva poner testimonio de la declaración de testigos.

Dice que aún después de divorciados sus padres es muy fácil la cohabitación de los consortes impelidos por su anterior cariño aunque sigan después en su disgusto y una hija habida en tales circunstancias es hija legítima de legítimo matrimonio.

## **Diligencias ante el Tribunal Eclesiástico**

**-Petición.** En 29 de abril de 1828 Da. Concepción Fernández dirigió escrito al Sr. Provisor y Vicario General en el que dice que según evidencia de la certificación expedida por el Teniente de Cura del Santo Cristo del Buen Viaje no aparece allí la partida de su bautismo por lo que pide se sirva suponer tómesese declaración de testigos a tenor siguiente:

- Si saben que es hija legítima de D. Eduardo Fernández de Velasco y Da. María de los Ángeles Figueroa y Duarte, de legítimo matrimonio.
- Como en el mes de diciembre de 1805 fue su nacimiento y en el propio mes se bautizó en la Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje.
- Como se bautizó siendo su madrina Da. María de Regla Canto habiéndola llevado en brazos la morena Gertrudis Figueroa.
- Como presenciaron los festejos que hizo con motivo del bautismo en la tarde de uno de los días de diciembre de 1805.

Pide que evacuados los testimonios se mande anotar lo que corresponda en los Libros de Bautismo de Españoles de dicha Iglesia.

**-Declaraciones de testigos.** Se efectuaron en 22 de julio de 1828 ante Juan González Riveros, los testigos, Da. María de los Ángeles Figueroa; Licenciado Francisco Antonio Mojarrieta (conoce a todos y por su relación con ellos ha ido a su casa varias veces. Da. Micaela Duarte y su consorte, el Capitán D. Manuel Urrutia de quien es Abogado Director y lo confirma); D. José María O'Halloran, viudo ex administrador de bienes, y María Gertrudis Figueroa, norma libre de nación lucumí.

**-Promotor Fiscal.** Havana, 23 de julio de 1828 dice que vistas las informaciones y siendo indispensable que D. Eduardo Fernández de Velasco ministre declaración en que reconozca por tal hija suya a la citada María de la Concepción como lo ha ya verificado su madre, Da. María de los Ángeles Figueroa es de su parecer que se sirva prevenir se practique ese paso y que hecho vuelvan las diligencias a la Fiscalía para representar con su mérito lo que sea más conforme.

**Nota.** El proceso se detiene por la enfermedad de la promoviente, la enfermedad y muerte de su madre y finalmente lo reanuda cuando fallece el supuestos padre para lo cual sigue el expediente.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Eduardo Fernández de Velasco y Da. María de los Ángeles Figueroa (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 23 vto., partida número 74):**

En la Ciudad de la Habana, en 3 de julio de 1796 años, habiendo precedido las diligencias por ante D. Francisco Fonte, Secretario y dispensado el Sr. Obispo Diocesano las tres canónicas amonestaciones por justas causas y el impedimento dirimente de consanguinidad en tercero grado igual que les ligaba, con su licencia, yo Br. D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a d. Eduardo Fernández de Velasco, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Dr. D. José Fernández de Velasco y de Da. María Gertrudis Figueroa,

y a Da. María de los Ángeles Figueroa, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan de Figueroa y de Da. María de Loreto Duarte, confesaron, comulgaron y recibieron las bendiciones nupciales, fueron sus padrinos, D. Pablo Molina y Da. Teresa Tobar, y testigos, D. Antonio José Padrón y D. Nicolás González, y lo firmé = Br. Francisco Fernández Quintana

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 6 de septiembre de 1830, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Incidente al intestado del Cadete D. Eduardo Fernández de Velasco promovido por Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10, folios 129.-129 vto. File: Parroquiales11ene08.

## **Parroquiales12ne08**

Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. **Se adjunta segunda parte.** Pendiente continuar la revisión (Ver primera parte en Parroquiales11ene08).

### **Pendiente de la próxima semana**

#### **Escribanía:**

- Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. Pendiente continuar la revisión (Ver en Parroquiales11ene08 y Parroquiales12ene08).

#### **Parroquia del Santo Ángel (Llamar el domingo para averiguar):**

- 1.- Matrimonio de Francisco de Urrea y Bernarda Martínez, entre 1738 y 1760.
- 2.- Matrimonio de Francisco de Oñoro y María Isabel Carrillo, entre 1738 y 1760.
- 3.- Matrimonio de Francisco de Urrea y María de la Torre, entre 1760 y 1780.
- 4.- Matrimonio de Manuel José de Oseguera y Juana María de Urrea, 18 sept. 1772.
- 7.- Matrimonio de Teodoro de León y María de los Ángeles Figueroa (1790-1800).

### **Información de hoy**

**Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija.** Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. Segunda parte.

#### **Diligencias ante el Tribunal Eclesiástico (cont.)**

**Nota:** Aquí continúa la parte del informativo de legitimidad que había presentado Da. María de la Concepción Fernández ante el Tribunal Eclesiástico.

**Petición.** En 21 de mayo de 1833, Da. María Concepción Fernández de Velasco dice que aviniéndose paralizó el proceso por su enfermedad y la de su madre de la cual ésta falleció, también murió su padre y procede para lo cual pide se tome declaración a testigos sobre:

#### *Da. Juana Pérez:*

- Si fue casada con su abuelo materno, D. Juan Figueroa y como tal fue convidada a su bautismo y no asistió por la enfermedad de D. Juan Figueroa.
- Si le consta que en toda la familia de su padre y la de su madre era reputada por hija legítima de ambos.
- Si es cierto que asistió a la función casera que se dio celebrando su bautismo donde estaba su difunto padre.

#### *D. José Quintana Warnes y D. José Elías Morejón:*

- Di les consta que fue procreada por D. Eduardo Fernández y María de los Ángeles Figueroa, los cuales en aquella época vivían juntos.

- Si les consta que el día de su bautismo se hizo una fiesta en la casa de sus padres y si concurrieron.
- Si es cierto que Da. María de Regla Cantos fue su madrina de bautismo el cual se verificó en la iglesia parroquial del Santo Cristo.
- Si es cierto que propios y extraños la han tenido por hija legítima de legítimo matrimonio.

**Nota:** El proceso se interrumpe nuevamente en la declaración de los testigos por un escrito del Capitán Molina diciendo que tiene detenido otro pleito pendiente de que presente su filiación mediante la partida de bautismo.

Se reanuda en enero de 1834.

Entre las declaraciones está la de D. Félix Ignacio de Arango, administrador de bienes, que dice que si bien la tiene por hija legítima no sabe bien la fecha de su bautismo porque María de la Concepción desde muy pequeña se crió junto con él en la casa de María del Monte Sánchez, parda libre a donde iban sus padres a verla.

**Escrito.** En la Habana, en 24 de mayo de 1833, el Capitán D. Pablo Molina, consorte legítimo de Da. María Isabel de la Concepción Fernández de Velasco, hermana del difunto cadete D. Eduardo en estas diligencias dice al Sr. Procurador y Vicario general que se le ha informado que la Valdés ha promovido un informativo de legitimidad a sus espaldas pues en el tribunal de guerra donde corre el intestado de D. Eduardo, quienquiera que sea su padre, se ha opuesto él a su carácter, lo mismo que hace en este Juzgado. Suplica se de por recibida esta manifestación y declarar que se parte del juicios en el que se ofreció presentar documentos que acrediten su parentesco y no lo ha hecho.

**Escrito del Promotor Fiscal al Provisor y Vicario General.** En la Habana, el primero de junio de 1833, dice que desde 1828 quedaron paralizadas estas diligencias y ahora presentó la promoviente la certificación de la defunción de D. Eduardo, ocurrida este año y promovió el informativo; que al propio tiempo de estarse examinando los testigos presentados, el Capitán D. Pablo Molina se ha opuesto y ha dicho que en el Juzgado militar también se ha opuesto. Por todo lo anterior cree que debe prevenirse a María de la Concepción Fernández que ocurra a aquel Juzgado a verificar su filiación y con su resultado vuelva a pedir la formación del asiento de su partida de bautismo.

**Nota:** El proceso continúa con los mismos argumentos de ambas partes, con pequeñas novedades como que Da. María de la Concepción, en prueba de que sus padres sostenían relaciones, incluso de amistad y confianza presenta un poder que D. Eduardo Fernández le confirió a su legítima esposa, su supuesta madre, para que administrase sus bienes, apenas cuatro años después de nacida María Concepción. Debe tenerse en cuenta que D. Eduardo no llevó bienes al matrimonio y que las mujeres casadas para manejar los suyos necesitaban de la autorización de su marido.

**Copia de la partida de defunción de: Figueroa y Duarte, María de los Ángeles** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 14 de Entierros de Españoles, folio 14 5, partida número 1229):

El día 19 de septiembre de 1832 se dio sepultura en el cementerio general, según consta de la papeleta del Capellán, el cadáver de Da. María de los Ángeles Figueroa, natural de la ciudad de la Habana y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Juan Figueroa y de Da. María de Loreto Duarte, de edad de 52 años. Recibió los santos sacramentos y por ante D. Pedro Vidal Rodríguez otorgó su testamento con fecha 16 del corriente por

el que dispuso se le digan las tres misas del Alma y las de San Gregorio, que se den dos reales a cada manda forzosa y los tres pesos de la patriótica. Declaró ser casada con D. Eduardo Fernández de cuyo matrimonio tienen por su hija a Da. María de la Concepción Fernández a la que instituye por su heredera. Nombró por sus Albaceas Tenedores de Bienes a D. Juan Bautista de la Torre, en primer lugar, y en segundo, a D. Antonio de la Torres, como así aparece de la cláusula que queda en este archivo, y lo firmé = De orden del Excmo. Sr. Vivario General Capítular su fecha 13 de abril de 1833 = Presbítero Juan de Ledesma

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 16 de julio de 1833, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Cura de la Parroquia de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. File: Parroquiales12ene08.

**Continuación de las declaraciones de testigos presentados por Da. María de la Concepción Fernández (1834):**

- El Teniente D. Marcos Morejón dice que sólo sabe que se casaron legalmente D. Eduardo Fernández y Da. María de los Ángeles Figueroa porque se encontraba fuera del país y que a su regreso en 1809 conoció a la que dio abrigo Da. María de los Ángeles Figueroa.
- D. Felipe Álvarez dice que cuando el nacimiento y bautizo de ésta, se encontraba en el campo, pero de regreso a la Ciudad iba a casa de D. Lorenzo del Villar donde frecuentaba también D. Eduardo Fernández y le consta que María Concepción era su hija legítima no sólo porque estaba a su abrigo de niña, sino porque cuando ya era una mujer, se la encontró sola en una de las calles de la Habana y cuando vio a D. Eduardo le dijo que una muchacha no debía andar por su cuenta y que éste contestó que estaba enteramente desprendido de ella y de su madre y que la dicha madre había sido la causa de la pérdida de la hija.
- Da. Paulina de Meza dijo que es vecina pues su casa está situada enfrente de la de Da. María de los Ángeles Figueroa y en dicha cuadra era reputada por su hija legítima.

**Interrogatorios cerrados**

**Petición.** En la Habana, el 17 de diciembre de 1833, el Capitán D. Pablo de Molina dice que le conviene promover un interrogatorio cerrado por sus particulares para que se tome declaración a los testigos que presentare.

**Interrogatorio sobre si Da. Concepción Silvestre Valdés es hija de su hermano para examinar a D. Ramón de Urioste y D. Francisco Pursia**

Que se les tome declaración jurada y digan:

- Si conocen el pleito, sus partes y les competen las generales de la Ley.
- Si conocieron a María de los Ángeles Figueroa.
- Si fueron testigos en un codicilo que otorgó ante Francisco Valerio y si en éste legaba a Da. María de la Concepción Silvestre Valdés con otros, las tres cuartas partes de sus bienes.
- Si saben del parentesco entre María de los Ángeles y María de la Concepción.

- Si saben que María de los Ángeles estaba separada de su marido por más de 30 años sin que en ese tiempo la solicitare.
- Si visitaban la casa de la Figueroa y si vió alguna vez a Eduardo Fernández y qué tiempo hace que conocía a la primera.
- Si les consta que en el codicilo decía que María Concepción era hija de la Real Casa Cuna.
- Si les consta que María de los Ángeles otorgó un testamento después en el que declara legítima a la Valdés.
- Si como visitantes de la casa conocen el motivo de la testadora.
- Si es de pública voz la separación de ambos y que Da. Concepción era tenida por hija de la Casa Cuna.

**Declaraciones.** En 21 de enero de 1834, se les tomó declaración.

***Francisco Pursia:***

- Dijo haber sido testigos del codicilo y de sus conversaciones con la Figueroa cree que no le ligaba consanguinidad con Da. Concepción porque le decía que tanto ésta como los otros jóvenes que allí tenía provenían de la Real Casa Cuna.
- Supo que vivía separada de su marido quien también le dijo que todos sus hijos con ésta habían fallecido.
- Que jamás vio ni siquiera pasar por la cuadra al cadete Eduardo constándole la total incomunicación de ambos cónyuges desde su separación por habérselo insinuado así la propia María de los Angeles.
- Que María Concepción es la del legado que la testadora llamó hija de la Casa Cuna y que la de la partida de bautismo que se ha mostrado tiene cierta identidad por sus circunstancias.
- Que María de los Ángeles le dijo que había otorgado otro testamento y la declaró hija legítima y que lo había hecho así compelida por ella que la amenazó de conducirla al Hospital de Paula si no lo hacía.
- Que todo lo anterior se lo dijo la testadora privadamente.
- Que es cierto que es de pública voz la separación de ambos y que Da. Concepción era tenida por hija de la Casa Cuna.

**Copia de la partida de bautismo de: Valdés, María de la Concepción Silvestra** (Real Casa Cuna de la Habana, Libro 7 de Bautismos, folio 191, partida número 631, segunda partida):

Lunes 13 de enero de 1806 años a las ocho de la mañana expusieron en esta Real Casa cuna del patriarca Sr. San José una niña , al parecer blanca, con un papel que decía= no está bautizada, nació a 31 de diciembre último, y en el mismo día, yo, D. Lorenzo Marrón, Presbítero Capellán Administrador por Su Majestad de dicha Real Casa Cuna la bauticé y puse los santos óleos ejerciendo las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María de la Concepción Silvestra, fue su madrina, Da. María Canto a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Lorenzo Marrón

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 8 de marzo de 1809, por D. Antonio Eusebio Ramos, Presbítero Capellán Administrador por Su Majestad de la Real Casa Cuna de esta Ciudad. En: Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa

acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. File: Parroquiales12ene08.

**Certificación.** (Real Casa Cuna de la Habana, Libro de Amas de Niños, folio 111, primera partida):

En 13 de enero de 1806 se dio a criar una niña nombrada María Concepción Silvestra a la morena María Gertrudis, viven extramuros en Jesús María= Marrón

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 8 de marzo de 1809, por D. Antonio Eusebio Ramos, Presbítero Capellán Administrador por Su Majestad de la Real Casa Cuna de esta Ciudad. En: Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. File: Parroquiales12ene08.

**Interrogatorios cerrados a Dr. D. Luis Oyarvide (Oyarvide); D. Francisco y D. José Oyarvide; Capitán D. Joaquín y D. Pedro Figueroa; Da. María de la Trinidad Zargasu; D. José Agustín Duarte; Licenciado D. Pedro Chicano; Dr. D. José Antonio y D. José de Aragón; Da. Gertrudis Figueroa; D. Francisco Urrutia, y D. Domingo Cepero.**

- Si conocen el pleito, sus partes y le comprenden las generales de la Ley.
- Si visitaban la familia y oyeron decir a D. Eduardo Fernández que tenía una hija legítima viva.
- Si les consta que Da. Concepción Fernández es la que aparece en la partida de bautismo exhibida de la Real Casa Cuna.
- Si conocen que el Cadete Eduardo Fernández la reconoció pro su hija.
- Si saben que por más de 30 años estaba éste separado de María de los Ángeles y no la trataba ni sabía de su vida.
- Si conocen que Da. Concepción estuvo o fue vista en casa de Eduardo de visita o de otro modo.
- Si saben que su pretendido padre Eduardo le daba alimentos, pensiones o socorros. Como a la tal hija.
- Si les consta que María de Regla Cantos era la madrina y lo decía públicamente.
- Si conocen que públicamente se dice que Concepción es hija legítima o si por el contrario se dice que es hija de la Cara Cuna y que usa indebidamente el apellido Fernández.

Además, para **D. Juan Bautista de la Torre:**

- Que diga si antes de otorgar su primer testamento ante Valerio le descubrió sus intenciones y por ello lo nombró Albacea.
- Si le declaró María de los Ángeles que Concepción fuera su hija legítima.
- Si sabe si Eduardo le dedicó algún socorro a Concepción como su hija.
- Si María de los Ángeles le comunicó el motivo por el que sustituía herederos en la cláusula novena del primer testamento otorgado en 30 de agosto de 1830.
- Si tuvo que ver con el codicilo ante Valerio que revocaba el anterior a favor de Concepción.
- Si la Figueroa le dijo las razones para cambiar de heredera en el otro testamento que otorgó ante Vidal Rodríguez.

**Declaraciones.** En 10 de enero de 1833 se tomaron las declaraciones a los testigos.

D. José Antonio Aragón declaró que siempre vio a Eduardo Fernández viviendo solo y que en varias ocasiones intentó tratar el tema y no quiso Eduardo ni que se lo hablaran; que es consanguíneo de Da. María de Regla Canto y que sabe que María Concepción la visitaba como ahijada y que aquella decía que era expósita; que nunca la vio en casa de su supuesto padre.

D. Pedro García Chicano dice que sabía que estaban separados hacía más de 30 años por ser parientes en quinto grado y que supo que la Figueroa tuvo una hija algunos años después de la separación, la que no reconoció D. Eduardo y tuvo que ser bautizada en la Real Casa de Maternidad.

D. Joaquín Figueroa dice que nunca oyó decir a Eduardo Fernández que tenía una hija legítima y sí que Concepción era expósita; que nunca supo que la socorriera.

D. Juan Bautista de la Torre, administrador de bienes, dijo que estaban separados hacía más de 30 años y sin trato alguno; que la Figueroa le dijo que Concepción era expósita junto con otra hembra y dos varones más por lo que dejó por herederos a los cuatro con el apellido Valdés; que no supo del codicilo y que Concepción es la misma de la partida de bautismo de la Real Casa Cuna; que supo del otro testamento y por ello se separó del nombramiento de Albacea y que también fue éste el motivo de la renuncia de su hijo, Antonio de la Torre, por haber observado las nulidades que envolvía.

### **Testamento. Da. María de los Ángeles Figueroa y Duarte**

Fue otorgado en la Habana, el 16 de septiembre de 1832, ante Pedro Vidal Rodríguez y testigos, Licenciado en Medicina D. Francisco Valdés, D. José Joaquín Lavoy y D. Juan Julián Valdés. No lo firmó por impedírselo su enfermedad y a su ruego lo hizo el primero de los testigos mencionados.

Entre sus particularidades:

- Dice ser María de los Ángeles Figueroa y Duarte, natural de la Habana, hija legítima de D. Juan Figueroa y Da. Loreto Duarte, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Cementerio General y deja las demás disposiciones de su entierro y funeral a su Albacea.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las de San Gregorio, se de la limosna de dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusas la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia con más los tres pesos de la patriótica.
- Declara ser casada con D. Eduardo Fernández de cuyo matrimonio procrearon tres hijos y sólo existe una nombrada Da. Concepción, ya de mayor edad y ella llevó siete mil pesos en tierras de Batabanó y él nada.
- Declara por sus bienes la quinta parte de la hacienda titulada Batabanó que hubo por herencia al fallecer su madre de que deben excluirse las caballerías de tierra que se ha redimido según las correspondientes escrituras.
- Declara por más bienes la quinta parte de dos caballerías de tierra que ha sido repartidas en solares entre el pueblo de Quivicán y del Batabanó cuyos tributos se le están adeudando desde 1816 y cuya exactitud constará en los autos testamentarios de su abuela, Da. María de los Ángeles Cotilla y Borroto que corre en la Escribanía que hoy está a cargo de D. Manuel Fornari.

- Lega y dona a Da. María de los Dolores, D. Andrés y D. Nemesio Valdés, expósitos de la Real Casa Cuna que ha criado y mantenido desde su nacimiento, la cantidad de 5900 pesos que los consigna en las 19 caballerías de tierra que tiene entendiéndose de esta forma: 3400 pesos a la primera, adjudicándosele el censo de 3000 pesos que tiene a su favor en 10 caballerías que posee D. Andrés Valdés, heredero que fue de D. José Inocencio, y los 400 pesos restantes, del censo que reconoce D. José Ignacio Pérez; 1000 pesos al segundo, y 1500 pesos al tercero que lo es Nemesio.
- Nombra por su Albacea tenedor de bienes a D. Juan Bautista de la Torre, en primer lugar, y en segundo, a su hijo, D. Antonio de la Torre, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren para su Albaceazgo.
- Instituye por su única y universal heredera a Da. Concepción, su hija legítima y del citado su marido, D. Eduardo Fernández.
- Revoca, etc----

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 4 de octubre de 1832, por el Escribano Pedro Vidal Rodríguez. En: Da. María de la Concepción Fernández de Velasco y Figueroa acreditando ser su hija. Años 1833-1836. Escribanía de Galletti, Legajo 951, Número 10. File: Parroquiales12ene08.